

MIGUEL PALACIN, MERINO DE ZARAGOZA EN EL SIGLO XIV

por

CARMEN ORCASTEGUI CROS

y

ESTEBAN SARASA SANCHEZ

Introducción

El presente trabajo en una aproximación al conocimiento de un personaje, de un cargo y de la ciudad de Zaragoza en la primera mitad del siglo XIV. Apenas se sabe con rigor histórico de las atribuciones y misión del «merino» en Aragón. Dividido el reino en merindades a efectos administrativos, Zaragoza será la cabeza de la merindad más importante y quien ostente el oficio de administrador de dicha circunscripción ocupará un puesto destacado en la burocracia del país; de ahí que este cargo permanezca vinculado a familias de cierto prestigio social o de saneada economía. En ocasiones, los merinos pertenecerán de pleno al patricinado urbano, agrupando en torno a sus personas a un determinado bando o facción, por lo que la intromisión en asuntos públicos los llevará a la suspensión de sus funciones e incluso a la enemistad real.

En el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona, Sección del Real Patrimonio (sign. 2628) se conserva el Registro del merino de Zaragoza, Miguel Palacín, de los años 1339-1342, en un manuscrito de 62 folios —escritos por ambas caras—. Cuando don Manuel de Bofarrull y de Sartorio publicaba en 1889 el Registro de Gil Tarín, de la época de Jaime II, apuntaba que el interés de la presentación del mismo estaba en ser el primero que se hacía de dicho cargo, pero también el único existente: debía haber dicho el único conocido hasta entonces. Por esta razón, el texto que ofrecemos aumenta su valor no tanto por contradecir al propio Bofarrull sino por ampliar el conocimiento que sobre el oficio del merino tenemos. Por otra parte, se pueden deducir aspectos importantes para la historia de Zaragoza en estos años.

Para completar el estudio que precede a la presentación del texto transcrito y ordenado se han consultado los Registros de Cancillería de la época de Pedro IV así como las Cartas reales diplomáticas del mismo, al objeto de entresacar documentación acerca del personaje, sus circunstancias personales o las propias de su cargo.

Con ello queremos aumentar en la medida de nuestras posibilidades el conocimiento que tenemos sobre un aspecto de la historia de Aragón en general y de Zaragoza en particular durante la Edad Media.

1.- El personaje

Miguel Palacín fue merino de Zaragoza en los años 1339-1342. Su nombramiento, el año anterior(1), le entregaba el cargo de por vida siempre que cumpliera honradamente su oficio. Venía a sustituir a don Pelegrín de Oblitas que regentaba el merinado anteriormente(2). Este personaje aparece además en un "Memorial de los oficios del reino de Aragón", hecho por orden del rey para su tasación(3) en época inmediatamente posterior, cuando ya no ocupaba el oficio de merino.

Perteneciente a una conocida familia de cierta influencia, Miguel Palacín era hijo de Guillermo Palacín, que figura como notario público de Zaragoza y de los jurados de esta ciudad en los años 1283 al 1301(4). En 1311, este ascendiente del personaje que estudiamos había reemplazado en el desempeño del merinado a Gil Tarín, a quien el rey había ordenado entregar todas las escrituras y libros propios del oficio al nuevo merino Guillermo Palacín(5). Sabemos también que en determinado momento, el rey Jaime II había ordenado a su merino de Zaragoza que acudiera a la corte para llevar a cabo alguna misión personal(6), lo que es prueba evidente de la confianza depositada por el monarca en este administrador suyo y explica su notable ascenso de notario de la ciudad del Ebro a merino en la misma.

Cuando posteriormente, Miguel Palacín sea designado por el rey para el cargo de merino de la ciudad, el prestigio de su apellido venía garantizado por las prestaciones hechas por su padre al rey Jaime II y cabe pensar que por él mismo a su contemporáneo Pedro IV. De cualquier forma es seguro que entre padre e hijo sólo mediara Pelegrín de Oblitas como merino de Zaragoza. Ello nos da idea de la continuidad en la ostentación del oficio entre familias de cierto rango y prestigio social; al igual que había ocurrido con los Tarín en la anterior etapa. Pero en octubre de 1342, el nombramiento de Juan Zapata para el cargo de merino de Zaragoza relegaba a un segundo plano a los Palacín(7). En el documento, de octubre de este año, se especifica claramente que el designado debe atender el oficio susodicho mientras esté en suspenso del mismo Miguel Palacín, cobrando el salario y los mismos derechos que a él correspondían.

El citado nombramiento alude a la inquisición hecha contra el merino y otros oficiales del reino de Aragón(8); hecho frecuente con cierta periodicidad y especialmente cuando se descubría alguna anomalía en la administración del oficio. En el propio Registro, Miguel Palacín menciona la suspensión de su cargo en octubre, de ahí que termine su anotación de cuentas en este mes, sin acabar el ejercicio anual. Grave sería la acusación hecha contra nuestro personaje cuando ni siquiera pudo completar el año, y si bien la inquisición se hacía contra otros oficiales del reino, el caso del merino debía ser algo especial por la urgencia del relevo. Parece ser que el encausado fué acusado de vender el vino sobrante de las bodas de Pedro IV(9).

También en el "Memorial" al que aludíamos con anterioridad se advierte claramente que Juan Zapata es el nuevo merino de Zaragoza pero durante la suspensión del dicho Miguel Palacín(10). Este "Memorial" correspondería seguramente al momento de inquisición general contra los poseedores de los oficios en Aragón. Parece, no obstante, que Juan Zapata regentaría el cargo de forma más que provisional ya que está documentado como merino hasta 1348. Posteriormente

ya no aparecen de nuevo los Palacín en el horizonte de la administración real. Son conocidos los nombres de Juan Ximénez de Huesca en 1354, de Sancho de Martos en 1358, de Domingo López Sarnés en 1365(11), y en el último cuarto de siglo los de Blasco de Azlor —1375— y Gil de Sada —1379—(12).

Hay que pensar que serían frecuentes otras inquisiciones personales o generales contra los sucesivos merinos de Zaragoza y que entre los nombres conocidos existen lagunas a rellenar con otros oficiales de cuya tarea al frente de la administración de las rentas reales en la capital del reino no tenemos noticia. El ejemplo de la suspensión del oficio hecha a Miguel Palacín no es un caso aislado sino un ejemplo de la movilidad existente en la ocupación de los diversos oficios, así como de la influencia de algunas familias cercanas al monarca en las tareas de mayor dificultad; tareas que por otra parte proporcionarían a quienes las llevaran a cabo pingües beneficios a favor de su patrimonio personal y familiar.

2.- El oficio de merino.

No existe ningún estudio sobre el oficio de merino en Aragón que nos permita seguir la evolución del mismo desde sus orígenes a través de los siglos medievales(13). La fijación de las atribuciones del cargo ha de hacerse a través de las noticias que nos dan los historiadores o acudiendo directamente al análisis de la documentación al respecto. En este sentido, los detalles aportados por el Registro de Miguel Palacín que presentamos contribuyen eficazmente al conocimiento que sobre el merino de Zaragoza tenemos.

El merino era el administrador de las rentas reales en la ciudad percibiendo las multas de los "homicidios" y también las "colonias" de judíos y moros. Era responsable de su actuación ante el "maestre racional" de la Corona, a quien debía rendir cuentas periódicamente. Las rentas de las propiedades del rey en Zaragoza, no las percibía el "baile" de Aragón porque dependían, pues, directamente del merino que debía dar razón cada año de los arrendamientos, rentas y derechos del dicho oficio del merinado; excepto los derechos del "marco" provenientes de los arrendamientos superiores a quinientos sueldos que percibía el "baile". Este derecho del "marco" se establecía en 60 sueldos por cada 500(14).

Ya Blancas intentó definir el carácter del oficio(15) y otro tanto haría Bofarull al presentar el Registro de Gil Tarín de principios del siglo XIV. Pero todos los que se han acercado al tema convienen en señalar la escasez de datos que sobre el particular existen, al menos en lo que respecta a los siglos XIII y XIV. Los mismos Fueros de Aragón apenas recogen disposiciones que se refieran exclusivamente al merino. Conocemos un ordenamiento de Juan II, en las Cortes de 1461, que bajo el epígrafe "De merini", únicamente recoge el carácter del merino como receptor de las "colonias de homicidios"(16). Anteriormente, en 1348, otra disposición dada por Pedro IV trata del merino pero en una de sus actuaciones más concretas y menos definitivas del oficio(17).

Como en los demás oficios de la administración en Aragón, el merino de Zaragoza debía ser natural del reino. Siempre estuvo ostentado el cargo por cristianos, salvo en casos excepcionales en que algún judío ocupaba interinamente el lugar al ausentarse el titular reclamado temporalmente por otra misión más importante(18). También se daba el caso de que los interesados vendieran el oficio a

otras personas, con lo que se causaba el grave trastorno que la existencia de intermediarios produciría en detrimento de la honestidad requerida por la administración en cualquiera de sus vertientes. Ya hemos aludido anteriormente al hecho frecuente de las inquisiciones llevadas a cabo contra el merino cuando se sospechaba de su quehacer o cuando se le descubrían asuntos merecedores de pesquisa.

Zaragoza mantenía, además del merino, un lugarteniente y una sayonía del merinado; con lo que la implicación del oficio afectaba a más de un particular.

Acudiendo directamente al Registro de Miguel Palacín de los años 1339-1342, vemos cómo el merino cobraba las rentas del rey en el "almodí del pan, peaje de Zaragoza, peso del rey, caldera de la tinturería, baños, agua de la Romareda, alfondega", etc.(19). Todas ellas eran rentas reales dentro de la ciudad arrendadas a particulares; pero también había casos en que estas rentas pasaban a disposición de un particular por orden expresa del rey, quien las concedía graciosamente renunciando personalmente a su beneficio.

Dentro del merinado de Zaragoza, el merino recibía las rentas reales del peaje de Epila, de las rentas de Alagón y Ricla o del Castellar y Gallur, de la morería de Fuentes, etc. Además era el encargado de administrar las casas y huertos que el monarca tenía arrendadas a particulares dentro de la ciudad o recoger la asignación que debían pagar quienes poseían tiendas o negocios en la morería y judería —generalmente carnicerías y hornos—.

El otro capítulo de las "receptas" sería el correspondiente a multas, o "calonias", por homicidios de todo tipo o infracciones en el pago del peaje y otras obligaciones fiscales. Aquí la variedad circunstancial admite toda una gama de casos en sí anecdóticos, pero que reflejan —en su minuciosa lectura— algunos aspectos de interés en el conocimiento de la vida zaragozana de entonces.

En la misión del merino de Zaragoza, se incluían también los capítulos de "datas". Era el encargado de pagar los beneficios perpétuos —"perpetuales"— o de por vida —"a violario"— asignados sobre las rentas de la ciudad a órdenes religiosas o a particulares, viudas de personas que habían ejercido ciertos cargos de importancia(20) o familiares de quienes habían resultado muertos por homicidio. Además entregaba las asignaciones que algunos *ricos hombres de mesnada* tenían por sus "caballerías" —o "caverías"—, siendo muy extenso el conjunto de casos circunstanciales que iban desde el pago de los estudios de un escolar(21) al mantenimiento de obras en la Aljafería.

Pero el oficio de merino de Zaragoza no sólo comprendía tareas puramente administrativas, según hemos visto, sino que en determinados casos el rey le encargaba resolver algunos pleitos de carácter local(22), dándole plena autoridad para ello, e incluso atender a la reparación de las murallas de la ciudad(23). También, como dato anecdótico, el merino era el responsable de la manutención de los leones que Pedro IV tenía en la Aljafería(24) hasta tal punto que el rey interesará de Juan Zapata, sucesor en el cargo después de Miguel Palacín, un informe sobre la causa de la muerte de los leones susodichos a fines de 1342(25).

3.- Propiedades y rentas reales en Zaragoza.

En el registro del merino Miguel Palacín figuran las propiedades que el rey poseía en la capital del reino y que atreudaba a particulares de la ciudad. La mayor parte de estas pertenencias se arrendaban anualmente por una cantidad que dependería de la importancia o rentabilidad de las mismas. El almodí del pan proporcionaba al rey el ingreso más elevado mientras que la caldera de la tintorería suponía el de menor cuantía. Las personas arrendatarias solían variar anualmente aunque en los tres ejercicios contabilizados por Miguel Palacín es frecuente el caso de una misma persona que figura en dos años seguidos o alternos.

Dentro de la arrendación anual de cada propiedad, también existe variación respecto a la cantidad estipulada y que cobraba el merino para el soberano, si bien las oscilaciones en estos tres años apenas son destacables. Entre los nombres de los beneficiarios de estas arrendaciones figuran personajes muy conocidos de la ciudad, pertenecientes a familias de relevancia en el poder municipal, y en ocasiones el monarca concede a perpetuidad el beneficio absoluto de los baños del rey o del agua de la Romareda.

El arrendatario pagaría al merino en tres veces, a lo largo del año, la cantidad estimada y él mismo se encargaría de que los beneficios obtenidos del disfrute de la propiedad arrendada fueran superiores a lo desembolsado. Hay que reparar en la importancia que tanto el "almodí" como el peso o la "alfondega" del rey tenían en el desarrollo vital de la ciudad de Zaragoza, por lo que la rentabilidad sería elevada dado el continuo uso de estas pertenencias reales. Los arrendatarios de las susodichas propiedades no estaban obligados a sufragar la reparación de las mismas, pues los gastos de los edificios y de mantenimiento corrían a cargo del rey.

Capítulo importante es también el de las casas o huertos que, siendo de propiedad real, eran arrendadas a particulares. La mayor parte de las casas estaban situadas en la calle de los "carabaceros", según consta en el registro de Miguel Palacín. Aquí sí existe más continuidad en los arrendatarios y en las cantidades pagadas al merino. Estas casas mantendrían pequeños negocios, según figura con detalle en el libro de cuentas estudiado, hallándose algunas en la morería y judería de la ciudad. También hay que hacer constar la presencia de moros entre estos arrendatarios. Las carnicerías y hornos especialmente estarían dentro de los barrios no cristianos y los corrales o campos se repartirían por la ciudad o en su término municipal. Como ejemplo significativo, la carnicería de la judería se arrendaría cada año por siete sueldos y el horno en la morería por doce. En cambio, las casas situadas en la calle de los "carabaceros" se arrendaban por cuatro sueldos.

En los asientos del registro se hacen alusiones a las parroquias en que se hallan enclavadas algunas de las propiedades arrendadas por el merino, mencionando incluso las afrontaciones con casas de algún personaje importante o el emplazamiento cerca de un postigo —como el de Santa María la Mayor— o de una de las puertas más conocidas de la ciudad —como la de Valencia— o en las eras del Hospital.

Entre las cantidades cobradas por el merino en concepto de multas de homicidios, figuran las de los moros condenados por el alcaíd de su comunidad, o bien las de quienes osaban usar el agua de riego en días prohibitivos. Aparecen

repetidas infracciones del peaje de la ciudad por parte de mercaderes que entraban su mercancía sin pagar el derecho fiscal, tal es el caso de un francés —Nicolau de Sabohia— que traía corales para vender en la ciudad. Las multas exigidas a las moras que eran sorprendidas en adulterio aparecen repetidamente, siendo éstas muy elevadas —setenta sueldos— en relación con infracciones de otro tipo.

Sobre todas estas rentas del merinado de Zaragoza, el rey hacía concesiones gratuitas y perpétuas en beneficio de órdenes religiosas o de particulares. Todas ellas están registradas en las cuentas de Miguel Palacín —capítulos de datas—. Así, tenían asignaciones anuales el castellán de Amposta, el prior y capítulo de la Seo de Zaragoza, el convento de Peramán, las predicadoras de Santa Inés, las monjas de Santa Clara y algunas parroquias como la de San Pedro. El castellán de Amposta recibiría la renta mayor de todas las registradas. Lo mismo sucedería con particulares —incluido algún judío— que representaban algún cargo oficial o administrativo, como el zamedina, el notario del merinado o los almudazafes de la ciudad que tenían beneficios anuales sobre las rentas del merinado a perpetuidad. Estas asignaciones las recibirían los particulares del total de las rentas del merinado o bien de una determinada propiedad real —la caldera de la tintorería, el peso, etc.

La priora de Sijena —la infanta doña Blanca— tendría una renta anual de 1.200 sueldos a perpetuidad, apareciendo citados algunos menestrales de determinados oficios, que también cobrarían de las rentas del merinado.

Finalmente cabe reseñar que en los gastos del merinado se incluyen los pagos de correos, escribanos, testigos obligados a desplazarse para hacer sus declaraciones, notarios, pregoneros, etc., así como el sueldo del merino Miguel Palacín que era de 1.500 sueldos jaqueses anuales.

NOTAS

- (1) Archivo de la Corona de Aragón (A.C.A.), *Registro Cancillería* núm. 949, fol. 43. Otra copia de su nombramiento precede al Registro que presentamos, *Real Patrimonio* vol. 2628.
- (2) A.C.A., *Reg. Cancillería* núm. 949, fol. 41.
- (3) MARTINEZ FERRANDO, J.E.— «Super officiis Aragonum» en *Hispania* IV (1944), págs. 500-535.
- (4) GONZALEZ ANTON, L.— *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Zaragoza 1975, tomo II, págs. 50, 215, 225, 511 y 578.
- (5) BOFARULL Y SARTORIO, M.— *El registro del merino de Zaragoza, el caballero don Gil Tarín (1291-1312)*, Zaragoza 1889, pág. XXIV.
- (6) MARTINEZ FERRANDO, J.E.— «Super officiis...», pág. 503.
- (7) A.C.A., *Reg. Cancillería* núm. 953, fols. 3 v.º-4.
- (8) «...attendentis propter inquisitiones quas facimus contra Michaeli Palazini, merinum Cesarauguste, necnon alios oficiales nostros regni Aragone...»
- (9) CANELLAS LOPEZ, A.— «Zaragoza medieval (1162-1479)», en *Historia de Zaragoza*, tomo I, Zaragoza 1976, pág. 309.
- (10) «Merinado de Zaragoza, paga la carga C sólidos iaccenses = el dito officio tiene don Miguel Pala () con la escribanía de aquel anexa al dito officio, el qual regenta agora Johan Capata, durante la suspensión del dito merino, et ha de salario ()». (MARTINEZ FERRANDO, J.E., «Super officiis...» pág. 510).

- (11) CANELLAS LOPEZ, A.— «Zaragoza...», pág. 309.
- (12) CANELLAS LOPEZ, A.— «Zaragoza...», pág. 309.
- (13) Para Castilla existe el trabajo de SINUES RUIZ, A., *El Merino*, Zaragoza 1954, que paradójicamente es de un aragonés y publicado en Zaragoza.
- (14) A.C.A. *Real Patrimonio*, sign. 1690: *Compto del baile general de Aragón, Pero Justaz, (años 1336-1342)*, fol. XXXI v.º.
- (15) «La palabra merino, derivada de maerendo, que significa estar triste o lloroso porque ellos solían llorar el dinero con que resarcían los daños, por la costumbre que tenían los reyes o Jueces de castigarles con pena pecuniaria; o de la voz mérito, porque según fuera éste bueno o malo, así lo era también la recompensa de los Reyes. Estos oficiales deben ejecutar los apremios, y obligar varonilmente a que se cumplan las órdenes Reales y las sentencias de los Jueces o de los tribunales. Y si alguna vez debe peñorarse algo por la Curia, a petición de algún querellante; deben por los tales oficiales hacerse según Fuero y... cualesquiera que sea necesario hacer... ejecutarse por los dichos oficiales, exceptuando la discusión y sentencia de las causas, porque esto exclusivamente corresponde a los Jueces o Justicias». (BLANCAS, J.—*Comentarios de las cosas de Aragón*. Zaragoza 1878, pág. 383).
- (16) *Fororum regni Aragonum*, lib. I, «De merini».
- (17) *Fororum regni Aragonum*, lib. I, «De elevatione corporum interfectorum, vel alias mortuorum».
- (18) Así ocurre en tiempo de Guillermo Palacín, época en que los judíos ocuparon también los cargos de bailes.
- (19) A.C.A. *Real Patrimonio*, sign. 2628, fols. I-I v.º, XXVI-XXVI v.º y XLV-XLVI.
- (20) Fol. IX v.º: se cita a Sancha Pérez de Exea, viuda del baile general de Aragón Pedro de Martorell, que recibe trescientos sueldos jaqueses anuales de las rentas del merinado.
- (21) Fol. XIII: el rey asigna a Portolés Palacín —seguramente familia del merino— doscientos sueldos anuales por dos años para cursar sus estudios.
- (22) A.C.A. *Cartas Reales de Pedro IV*, caja 8, doc. 1013: Carta del rey a Miguel Palacín dándole plena autoridad para resolver el pleito sobre la administración de cuentas de la escribanía de las aldeas de Calatayud que dirigía Fernando Pérez de la Figuera (Zaragoza, 27-III-1340).
- (23) A.C.A. *Cartas Reales de Pedro IV*, caja 8, doc. 1099: Pedro IV, atendiendo a la súplica de Pedro Sánchez de Biotá, jurisperito de Zaragoza, que tenía casas en la ciudad, en la parroquia de San Gil, situadas junto al muro y torre de la ciudad que amenazaba ruina y daño a sus casas; ordena al merino que de los mil sueldos que tiene asignados para reparación de los muros, asigne las cantidades precisas para dicha reparación, haciendo constar que el maestre racional debe aceptar este gasto del «compto» del merino de este año (Barcelona, 7-VII-1340).
- (24) A.C.A. *Cartas Reales de Pedro IV*, caja 11, doc. 1416: Carta de Pedro IV al merino de Zaragoza, mandándole comprar diariamente quincelibras de carne para los cinco leones que tiene el la Aljafería. Aumenta así una cantidad que debía ser insuficiente, según consta en la carta, y ordena el maestre racional que acepte este gasto en el «compto» del merino (Poblet, 6-VIII-1341).
- (25) A.C.A. *Cartas reales de Pedro IV*, caja 16, doc. 2124: Carta del rey a Juan Zapata, merino de Zaragoza, ordenándole reciba de Juan de Asín, vecino de Zaragoza y encargado de los leones de la Aljafería, las pieles de los cinco leones muertos en extrañas circunstancias y que aclare los motivos de dichas muertes (Valencia 22-XII-1342).

RELACION DE TREUDOS

	1.339	1.340	1.341
<i>Almodí del pan de Zaragoza</i> arrendador	Pero Sánchez de Lacasta 9.200 sueldos jaqueses	Exemén Aznárez de Daroca 7.510 s.j.	Pero Sánchez de Lacasta 9.550 s.j.
<i>Peaje de Zaragoza</i> arrendador	García del Postigo 5.050 sueldos jaqueses	Juan de Capiella 5.000 s.j.	Benedit Navarro 5.850 s.j.
<i>Peso de Zaragoza</i> arrendador	García del Postigo 2.000 sueldos jaqueses	Juan de Capiella 1.520 s.j.	García Sánchez Navarro 1.400 s.j.
<i>Caldera de la tintorería de Zaragoza</i> arrendador	Ebrahín Amayu 250 sueldos jaqueses	Ebrahín Amayu 225 s.j.	Guillén Palacín 250 s.j.
<i>Peaje de Epila</i> arrendador	Martín d'Ossal 1.100 sueldos jaqueses	Martín d'Ossal 1.150 s.j.	Martín d'Ossal 1.055 s.j.

CARMEN ORCASTEGUI GROS Y ESTEBAN SARASA SANCHEZ

	1.339	1.340	1.341
<i>Rentas de Ricla</i> arrendador	Gonzalo de Grados 80 sueldos jaqueses	Gonzalo de Grados 80 s.j.	Gonzalo de Grados 80 s.j.
<i>Aljama de moros de Fuentes</i> cantidad	22 sueldos jaqueses y 10 dineros	27 sueldos	28 sueldos y 6 dineros
<i>Baños de Zaragoza</i> beneficiario (a violario)	María Sánchez de Calatayud	M.ª Sánchez de Calatayud	M.ª Sánchez de Calatayud
<i>Agua de la Romareda de Zaragoza</i> beneficiario (a violario)	Atho de Jassa	Atho de Jassa	Atho de Jassa
<i>Alhóndiga de Zaragoza</i> beneficiario (a violario)	Inés de Santlis	Inés de Santlis	Inés de Santlis
<i>Rentas del Castellar y Galtur</i> beneficiario (por sus «caballería»	Pedro de Luna	Pedro de Luna	Pedro de Luna
<i>Rentas de Alagón</i> beneficiario (por deudas)	Concesina de Calamandrana	Concesina de Calamandrana	Concesina de Calamandrana
<i>Aljama de moros de Alagón</i> beneficiario (por deudas)	Concesina de Calamandrana	Concesina de Calamandrana	Concesina de Calamandrana

MIGUEL PALACIN, MERINO DE ZARAGOZA EN EL SIGLO XIV

RELACION DE ASIGNACIONES ANUALES CONCEDIDAS
A PERPETUIDAD

Fray Sancho de Aragón.....	1.835 sueldos jaqueses.
(castellán de Amposta)	
Prior y capítulo de La Seo de Zaragoza.....	700 s. j.
Priora del convento de Peramán.....	900 s. j.
Predicadoras de Santa Inés.....	1.000 s. j.
Ezdra, judío de Zaragoza.....	75 s. j.
Pedro de Roda.....	210 s. j.
Sancha Pérez de Exea.....	300 s. j.
(viuda del baile de Aragón)	
Zalmedina de Zaragoza.....	(15 cahices de semilla)
Obras de los muros de Zaragoza.....	666 s. j. 8 dineros j.
Salamón Avendagüet.....	210 s. j.
(judío de Calatayud)	
Abadesa de las menoretas de Santa Clara.....	500 s. j.
María López de Boyl.....	260 s. j.
(predicadora de la casa de Zaragoza)	
Eximeno d'Arbea (portero del rey).....	182 s. j. 6 d. j.
Parroquia de San Pedro de Zaragoza.....	20 s. j.
Notario del merinado.....	100 s. j.
Simón Sanz el mayor (zapatero).....	100 s. j.
Johan de Luna.....	558 s. j. 8 d. j.
Alcaide de Zaragoza.....	80 s. j.
Infanta doña Blanca (priora de Sijena).....	1.200 s. j.
Simón Sanz el joven (zapatero).....	300 s. j.
Procurador del oficio del merinado.....	100 s. j.
Abogado del oficio del merinado.....	200 s. j.
Almutazafes de Zaragoza.....	25 s. j.
Gonzalo García (por sus «caballerías»).....	2.000 s. j.
Gombalt de Castellnou (por sus «caballerías»).....	500 s. j.

REGISTRO DEL MERINO DE ZARAGOZA MIGUEL PALACIN (1339-1342)

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragone, Valence, Sardine et Corsice comesque Barchinone, de fine industria et legalitatu vestri dilecti consilarii nostri Michaelis Palazini ad plenum merito confluentes volentesque nos tamquam bene meritum favore prosequi gracioso praecipue ob plura grata et accepta servicia nobis per vos prestita et qui prestare nicimini prompto corde. Tenore presentis carte nostre concedimus et comendamus vobis officium merinatus Cesarauguste tenendum, regendum et exercendum per vos bene fideliter ac legaliter diebus omnibus vite vestre itaque vos sitis merinus noster dicte civitate et aliorum loccorum dicto merinatu subiectorum. Et ipsum merinatum teneatis, regatis et exerceatis pro ut per alios merinos qui fuerunt pro tempore teneri regi ac excerceri assuerum ius et iusticiam in omnibus observando et iura nostra et dicti officii defendendo, preterendo, recipiendo, custodiendo et fideliter conservando. Et habeatis pro vestro salario seu labore quolibet anno dum vixeritis et dictum officium tenueritis mille quingentos solidos jaceses prout alii merini predecesores vestri eos recipiebant et recipere consueverint. Quos de redditibus proventibus esdevenimentis et aliis iuribus dicti officii possitis anno quilibet retinere et vestris usibus aplicare mandantes per presentem cartam nostram procuratori nostro generali eiusque vices gerentibus necnon iusticiis, supraiuntariis, bayulis, merinis, calmedinis, et universis aliis et singulis officialibus nostris, presentibus et futuris ac universis et singulis hominibus iam dicta civitate et eius merinatu habitantibus et habitatoris qui sunt et pro tempore fuerint quod vos pro merino nostro dicte civitate habeant et teneant vobisque pateant, obediant, respondeant et satisfaciant in omnibus hiis et singulis de quibus merino nostro civitate iam dicte parere, obedire, respondere et satisfacere consueverunt et debent dum vixeritis ut est dictum. Et nichilominus habeant concessionem nostram firmam et eam observent et ad aliis faciant inviolabiliter observari et ei non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua ratione. In cuius rei testimonium vobis presentem cartam nostram inde fieri iussimus nostro sigillo pendenti munitam.

Date Cesarauguste XIII^o kalendas iulii, anno domini millesimo CCC^o tricesimo octavo.

Fuit comprobatum cum suorum originali per Berengarius scriva.

Fol. I/

Conto del merino de Caragoca del anyno que comencó el primer día de ianero, anyno de mil e CCC e XXX IX e finie el caguer día de deziembre, anyno de mille e CCC e quaranta.

Est mismo anyno, nonas ianuarii, fueron trehudadas las rendas del sennyor rey de Caragoça, de Epila, de Alagón, Gallur et del Castellar, segunt se sigue.

Primerament recibíe, por lo quales fue arrendado el almodí del pan de Caragoca del sennyor rey a Pero Sánchez de Lacasta, vezino de la dita ciudat, assí como a más dant de las kalendas del mes de ianero primeras passadas entro a un anyno complido pagaderos en tres tercias del dito anyno yes assaber, de quatro en quatro meses, segunt pareçe por la carta feyta de aquel por Sancho Sarannyena, notario general.

IX mille CC
sólidos
jaqueses.

Item recibíe, por los quales fue arrendado el peage de Caragoca del sennyor rey a García del Postigo, vezino de la dita ciudat, así como a más dant de las kalendas de ianero primeras pasadas, entro ha un anyno complido, pagaderos en tres tercias del dito anyno, yes assaber de IIII° en IIII° meses, segunt parece, por la carta de la dita arrendación feyta por Sancho Sarannyena, notario general.

V.° mille L
sólidos
jaqueses.

Summa plane; XIII mille CCL sólidos jaceses.

Fol. I v°./

Item recibíe, por los quales fue arrendado el peso de Caragoca del sennyor rey a García de Postigo, vezino de la dita ciudat, así como a más dant de las kalendas del mes de ianero primeras passadas entro a un anyno complido, pagaderos en tres tercias, yes assaber, de quatro en quatro meses, segunt parexe por la carta de la dita arrendación feyta por Sancho Sarannyena, notario general.

II mille
sólidos
jaceses.

Item recibíe, por los quales fue arrendada la caldera de la tinturía de Caragoca del sennyor rey a Ebrahim Amayu, judío de la dita ciudat, assí como a más dant de las kalendas del mes de ianero primeras passadas entro ha un anyno complido, pagaderos en tres tercias del dito anyno, yes assaber, de IIII° en IIII° meses, segunt parexe por la carta de la dita arrendación feyta por Sancho Sarannyena, notario general.

CCL
sólidos
jaceses.

Item las rendas de los banyos de Caragoca del Sennyor rey no las pongo en recepta ni en data porque dona María Sanchiz de Calatayú los tiene a violario por concessión del sennyor rey.

Item las rendas del agua de la Romadera de Caragoca del sennyor rey, no las pongo en recepta ni en data porque don Ato de Jassa la tiene por concessión del sennyor rey.

Item las rendas de la alfondega de Caragoca del sennyor rey no las pongo en recepta ni en data porque dona Ynés de Santlis las tiene a violario e fo arrendada por preu de C sólidos jaceses.

Summa plane, II mille CC LX sólidos jaceses.

Fol. II/

Item recibíe, por los quales fue arrendado el peage de Epila del sennyor rey a Martín d'Ossal, vezino de la ciudat de Caragoca, assí como a más dant de las kalendas del mes de ianero primeras passadas entro a un anyno complido pagaderos en tres tercias, yes assaber, de IIII° en IIII° meses, segunt parexe por la carta de la dita arrendación feyta por Sancho Sarannyena, notario general.

mil C sólidos
jaceses.

Item las rendas de Ricla no las pongo en recepta ni en data porque Gonçalvo de Grados, justicia de Ricla, las tiene arrendadas del mandamiento del sennyor rey a cierto tiempo e a cierto precio, el qual él se recibe en entrega de una quantidad de dineros qual dito sennyor rey le manda dar por razón del oficio del dito justiciado.

LXXX
sólidos.

No procedexe porque la juvaría le yes asignada e no las otras rendas, e assí el merino debe cobrar los LXXX sólidos, e páguelos, e él cóbrellos del dito Goncalvo e mételos por esto en recepta.

Item las rendas del Castellar e de Gallur no las pongo en recepta ni en data porque el noble don Pedro de Luna las tiene por sus caverías e lo dit peatge de Gallur fo arrendado por DC sólidos jaceses e lo dit peatge del Castellar por CCCC sólidos jaceses.

Item las rendas de Alagón no las pongo en recepta ni en data porque la noble dona Concesina de Calamandrina las tiene asignadas por concessión del sennyor rey ara regnant, en paga de sus deudos, los quales le fueron abatidos de sus deudos, el qual peage fue vendido, segunt parexe por carta pública feyta por Sancho Sarannyena, notario, por precio de M CC L sólidos jaceses, a G(arcía) Palacín, fillo de Iohanna Palazín, vezino de Caragoça.

Summa plane, ut supra mil C LXXX sólidos jaceses.

Fol. II vº./

Recepta de las juvarías de Ricla e de Fuentes.

Item recibíe de la juvaría, la qual los moros de Fuentes son tenidos pagar al sennyor rey en cada un anyno por la fiesta de Santa María del mes de agosto / por un kafice de trigo / , el qual fue vendido a IX sólidos el kafiz e un kafiz de ordio, el qual fue vendido a III sólidos X dineros el kafiz.

Item X sólidos en dineros que monta la juvería.

Item las rendas del fusiello del linaso sitiado en Alagón, no las pongo en recepta ni en data porque no fue arrendado e porque era derrocado.

Item los XII moravedís de oro, los cuales la aljama de los moros de Alagón deven dar al senyor rey, no pongo en recepta porque la noble dona Concesina de Calamandrana los recibe en paga de sus deudos. (1)

Summa plane, XXII sólidos X dineros jaceses.

XXII sólidos
Xdineros
jaceses.

(1)...forenli
comptatos a
razón de VII
sólidos
jaceses per
morabetino,
e fan LXXX
III.

Fol. III/

Recepta de trehudos.

Primerament recibíe de don Tomás de Pertusa, vezino de Caragoca, de trehudo, el qual en cada un anyno yes tenido pagar al sennyor rey de la fiesta de Nadal, por razón de una plaça, agora corral contiguo a la carnicería de los judíos.

Item recibíe de Martín de Rueda, vezino de Caragoca, de trehudo, el en cada un anyno yes tenido pagar al sennyor rey en las kalendas de ianero, por razón de un espacio de tierra, el qual tiene en Pennyafior.

Item recibíe de Miguel López Picart, vezino de Caragoça, de trehudo, el qual en cada un anyno yes tenido pagar al sennyor rey en la fiesta de Santa María de febrero, por razón de unas casas sitiadas en la carrera que yes dita de los cabaçeros.

Item recibíe de Martín Baliend, vezino de Lezara, de trehudo, el qual en cada un anyno yes tenido pagar al sennyor rey en la fiesta de Santa María de febrero, por razón de unas casas sitiadas en la carrera que yes dicha de los cabaçeros.

Item recibíe de doña Jurdana Martínez, muller de don Aznar López de Lorbes qui fue, de trehudo, el qual en cada un anyno el dito marido suyo yera tenido pagar al sennyor rey en la fiesta de Nadal, por razón de una

VII sólidos
jaceses.

II dineros
jaceses.

III sólidos
jaceses.

IIIº sólidos
jaceses.

VII sólidos
jaceses.

tienda de carnicería sitiada en la carnicería de los judíos de Caragoca.

Summa plane, XXII sólidos II dineros.

Fol. III vº./

Item recibíe de Mossé e de Gaudella Avenarama, judíos de Caragoca, por extimación de un moravedí de trehudo, el qual en cada un anyno son tenidos pagar al sennyor rey en la fiesta de Nadal, por razón de una tienda de carnicería sitiada en la carnicería de los judíos de la dita ciudat.

Item recibíe de Johan Pérez de Lombierre, vezino de Caragoca, de trehudo, el qual en cada un anyno yes tenido pagar al sennyor rey, en la fiesta de Sant Johan del mes de junnyo, por razón de un forno sitiado en la moraría de Caragoca, que tiene el dito sennyor, por el dito trehudo o çens.

Item recibíe de Pero López d'Arahués, vezino de Caragoca, de trehudo, el qual en cada un anyno yes tenido pagar al sennyor rey en la fiesta de Sant Miguel, del mes de setiembre, por razón de una plaça que agora yes huerto, sitiada en la parroquia de Santa María Magdalena, de la dita ciudat, en la carrera do son los casales de Ennyego López de Jassa qui fue.

Item recibíe de Domingo Molina e Pero Martínez, vezinos de Caragoca, los cuales cada un anyno deben pagar al sennyor rey en la fiesta de Sant Johan Baptista, por çens o trehudo de una plaça sitiada en la parroquia de Sant Miguel de los Navarros.

Item recibíe de Pero Sánchez del Corral, vezino de Caragoca, de trehudo, el qual en cada un anyno yes tenido pagar al sennyor rey en la fiesta de Nadal, por razón de una tienda sitiada en la moraría de la ciudat de Caragoca al alçoz.

Summa plane, XXIX sólidos.

Fol. IV/

Item recibíe de Domingo Pérez de Torres, vezino de Caragoca, de trehudo, el qual en cada un anyno yes tenido pagar al sennyor rey en la fiesta de Nadal, por razón de una tienda sitiada en la moraría de Caragoca alalçoz.

Item recibíe de Miguel d'Espada, vezino de Caragoça, los cuales solía pagar Pelegrín de Fraga cada un anyno por la fiesta de Sant Miguel, del mes de setiembre, por trehudo de una plaça sitiada al postigo de Santa María la Mayor de la dita ciudat.

VII sólidos
jaceses.

XII sólidos
jaceses.

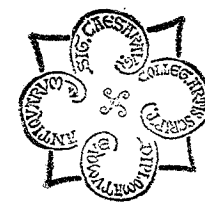
XII dineros
jaceses.

II sólidos
jaceses.

VII sólidos
jaceses.

VII sólidos
jaceses.

XII dineros
jaceses.



Item recibí de García Pérez de Casvas, vezino de Caragoça, los quales cada un anyno debe e yes tenido pagar al sennyor rey o a su merino de Caragoça en su lugar en la fiesta de Sant Johán Babtista del mes de junnyo, por trehudo, por çens de unas casas sitiadas en la carrera que yes dita de los carabaçeros.

III sólidos
jaceses.

Item recibí de Mahomat Maçuela, moro de Caragoça, los quales deve pagar al sennyor rey o a su merino de Caragoça en su lugar, cada un anyno en la fiesta de Santa María del mes de agosto, por trehudo o çens de un corral sitiado en la moraría de Caragoça.

VI dineros
jaceses.

Item recibí de Pero Torralba, vezino de Caragoça, los quales yes tenido pagar en cada un anyno en la fiesta de Sant Johan Babtista, por trehudo o çens del heredamiento quel sennyor rey don Alfonso, de buena memoria, le dió con carta suya data in Montealbane XII^o kalendas madii, anno domini M^o CCC^o XXX^o III^o, el qual heredamiento yes sitiado en el logar de Grisenich del río de Exalón, e los quales yo recibí del dito correu por un par de pollos.

VIII dineros
jaceses.

Summa plane, XIII sólidos II dineros.

Fol. IV v^o./ Item recibí de domingo Martín de Badenas, vezino de Caragoça, los quales yes tenido de pagar en cada un anyno en la fiesta de Nadal, por trehudo o çens de una tienda sitiada cerca de la tinturía del sennyor rey de la dita ciudat.

II sólidos
jaceses.

Item recibí de Gil Pérez de Buysán, notario del sennyor rey e ciudadano de Caragoça, los quales yes tenido pagar al sennyor rey o a su merino en su lugar, en cada un anyno en la fiesta de Nadal, por çens o trehudo de la tienda de la carnicería de los moros de Caragoça, la qual Guillem Pérez de Xixena solía tener a trehudo.

X sólidos
jaceses.

Item recibí de dona Gracia Biota, los quales yes tenuta pagar al sennyor rey en cada un anyno, por trehudo de una tienda de carnicería sitiada en la judería de Caragoça.

VII sólidos.

Summa plane, XIX sólidos.

Fol. V/ *Esdevenimientos.*

Primerament recibí de Juce Gallur, fillo de don Juce Gallur, vezinos de Caragoça, el qual fue condempnado en XXV^o sólidos por razón que dixo palavras injuriosas a un judío, teniendo Cort el dito merino.

XXV sólidos
jaceses.

Item recibí de Diego de Soria, por razón que avía venido a Caragoça por el camino de la Muela con dos cargas de stampne e no avía passado por el camino de Epila, ante yva escaminado e no paguó peage por las ditas dos cargas de stampne e fue trobado en la ciudat e pendrado e fue componido por CC sólidos, yes assaber los cient sólidos poral rey e los C pora los peageros de Epila, de los quales fueron dados al acusador qui lo acusó XX sólidos, por cada part X sólidos. Et así fincaron poral sennyor rey.

XC sólidos
jaceses.

Item por razón que García Lacambra, fillo de Bartolomeu de Lacambra, firíe e Johanet de Almudévar, estant en Caragoça, e fueron emparados los bienes del dito García generalment, e sennyaladament los bienes mobles de casa, los quales fueron estimados en XL sólidos, e fueron arrancados los ditos bienes mobles por Pero Magallón, vezino de Caragoça. Et depués a cabo de algunos días el dito Johanet murió. Et por razón que los ditos bienes (.....) quantía de los quaranta sólidos, fue constryto el dito Pero (.....).

XL sólidos.

Summa plane, C L V^o sólidos.

Fol. V v^o./ Item recibí de Gonçalvo, argentero, vezino de Pamplona, por aviniencia que fue feyta con mí por razón que fue preso con XL pieças de argent blanchu obrado pora cruç et era de divynas ymágenes o figuras, yes assaber crucifixe, Sant Johan, Santa María e otras ymágenes. E por en el camino de Alagón fuera a la Aljafaría que salliva de la ciudat e no avía pagado peage. Et porque era dupdo si por aquellas ymágenes devía pagar peage o no porque no trovava por los peageros qui por tiempo fueron que de semblant cossa se paguas peage fizo la dita aviniencia de la qual avíe.

XXII sólidos
VI dineros
jaceses.

Item recibí por una lomera de Sancho Belenguer, vezino de Caragoça, que fue estimada en VI sólidos sobre la qual biegua privyó una criatura e cayé la biegua e mató la criatura.

VI sólidos
jaqueses.

Item recibí de don Bartholomeu de Lacambra, por razón que se obligó al merino en LX sólidos, por razón que García Lacambra, su fillo, fue difamado de la muert de Johanet d'Almudévar e fizo composición con el merino por LX sólidos, a complimiento de C sólidos con XL sólidos que ya en eran avidos de los bienes del dito García segunt de suso parexe por el conto.

LX sólidos.

Summa plane, LXXX VIII^o sólidos VI dineros.

- Fol. VI/ Item recibíe por composición que fiz con Ferrando de Tahust, el qual fue difamado de la muert de Pero Martínez de Scatrón que fue muerto, el qual homicidio no fue feyto en tiempo del dito merino. C sólidos jaceses.
- Item recibíe del homicidio de la muert de Felipet de Tahust, vezino de Huytevo, de la qual fue difamado Per Aguilón, fillo de dona María Gavín, vezino d'Uytevo, el qual fue ferido en Huytevo, porque los bienes no montavan a tanto e pagólos la madre del dito Per Aguilón. CCCLXXX sólidos jaceses.
- Item recibíe de Aznar Martínez de Senes, ministrador de las salinas de Remolinos e del Castellar, por don Pero Torres, de aquello que don Domingo Sancho devía recibir de las rendas de las ditas salinas por razón de sus violarios, pora obra de la Aljafaría. DCC LX sólidos jaqueses.
- Summa plane, mille CC XL sólidos.
- Fol. VI vº./ Recibíe del precio de la meytat de un malluelo e la meytat de unas casas que fueron de Domingo e Miguel de Bernués, fillyos de don Domingo Bernués, vezinos de Pennyafior, los quales fueron difamadados de la muert de Domingo Fastinyena, vezino de Pennyafior, los quales malluelo e casas son sitiados en Pennyafior, e fueron vendidas la meytat de las ditas heredades, yes assaber la meytat del dicho malluelo a Fertún d'Echo, scudero, feyta subastación por muytos días, assí como más dant por XXXI sólidos jaqueses e la meytat de las ditas casas, feyta semblantment subastación por muytos días a Domingo Pérez de Torres, así como más dant por XXX sólidos jaqueses que montan por todo. LXI sólidos jaceses.
- Item recibíe de Alí Avezent, moro, el qual fue condepnado por sentencia del alcadí de la moraría, por razón que firió a un moro que agora yes feyto christiano, en LX sólidos de calonia e LXX Vº açotes segunt cunnya, los quales redimió a XII dineros et azen LXXVº sólidos e montan esta quantía en universo. Et segunt el privilegio otorgado a la aljama de los moros non podía más prender de XII dineros por açot. CXXX Vº sólidos jaqueses.
- Item recibíe por otra composición que fue feyta con el hermano de Pero López de Larraz, vezino de Villanueva, por razón de un homicidio de Johán de Caragoça, de la qual fue difamado Johán de Larraz, hermano del dito Pero López de Larraz. C sólidos.

Summa plane, CC XC VI sólidos.

- Fol. VII/ Item fueron vendidas todas las escudiellas, talladores, morteros e pisones que fincaron en poder del merino del repuey de la otra fusta que fueron mil D VIIIº scudiellas e CC V talladores e XX VII entre morteros e malladeros, la qual fusta yera peciada e scantellada e fendida e fue vendida en plegado a Audalla Abenamic, alamín de Pedrola, por precio de. XL VI sólidos VI dineros jaceses.
- Item fué vendido el vinagre que se fizo del vino blanco que sobró, que era fincado en casa del merino por precio de. VI sólidos.
- Summa plane, LII sólidos, VI dineros.
- Fol. VII vº./ Summa maior de totes les reebudes fetes per en Miguel Palazín, daquest ayn comensant en las kalendas del mes de iener del ayn M CCC XXX IX e finent per tot lo mes de decembre del ayn M CCC XL, que es I ayn complit, segons que les dites reebudes apparen esser fetes de la primera carta daquest libro, tro açi de los rendres e drets pertanynts al merinat de Caragoça..... XIX mille DC XXVIII sólidos II dineros jaceses.
- Fol. IX/ *Datas de perpetuales e violarios e otras pagas feytas por el dito merino.* mil DCCCº XXXVº sólidos jaceses.
- Primerament a fray Domingo Martín d'Alpartil, procurador del noble, religioso/varón/don fray Sancho d'Aragón, castellán d'Amposta, de la orden de Sant Johán de Jherusalem, de la casa de Caragoça, los quales el dicho castellán de la orden del Espital an costumpnado de recibir en cada un anyno en las rendas del merinado perpetuament, e los quales yol pagué del anyno que comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC XXXº IXº, e finie el caguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº quadragesimo e andi apocha. DCCº sólidos jaceses.
- Item fueron pagados a don Guillem de Villalonga e a don Guillem de Calatayú, capellán mayor, canonges en la iglesia de la Santa Siet de Caragoça e procurador del prior e del capitol de aquella misma Siet de perpetual, los quales en cada un anyno el dito prior e capitol han costumpnado recibir en las rendas del merinado, e los quales yo le pagué del anyno que comecó el primer día de ianero, anyno de mil CCC XXX IX, e finie el caguer día de deziembre anyno de mil CCC quaranta, e andi apocha.
- Item pagué a frater Per de la Torre, procurador de la priora e del convento de las duennyas de Peramán, de perpetual, los quales la dita priora e convento han

costumpnado recibir en cada un anyno en las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno que comencó el primer día del mes de ianero anno domini millesimo CCC° XXX IX, e finió el caguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° quadragesimo, e andi apocha.

DCCCC°
sólidos
jaceses.

Item meto en data, los quales a mí eran devidos por la cort del sennyor rey por razón de resta de conto del dito officio con albará dan Domingo Claramunt, quomodo maestro rational de la cort del dito sennyor rey, el qual fue scripto en Caragoça a VI días del mes de abril anno domini M° CCC XL°.

III mil DCC
XL III
sólidos XI
dineros
óbolo
jaqueses.

Summa plane, VII mille C LXX VIII sólidos XI dineros mealla.

Fol. IX v°./ Item pagué a fray Rodrigo de Ador, prior e procurador de las duennyas predicadoras de la orden de Santa Agnes, de la casa de Caragoça, de perpetual, el qual en cada un anyno an costumpnado de recibir de las rendas del merinado, e los quales yo les pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el cager día de deziembre anno domini millesimo CCC° quadragesimo, e anhi apocha.

mil sólidos
jaceses.

Item pagué a Ezdra, fillo de don Alazar Abnlazar, judío de Caragoça e heredero del dito padre suyo, de perpetual, el qual el dito don Alazar ha costumpnado recibir en las rendas del merinado e los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el caguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° quadragesimo, e anhi apocha.

LXX V°
sólidos
jaceses.

Item pagué a Francés Martínez de Teruel, procurador de Pedro de Roda, fillo de don Sthevan de Roda qui fué los quales el dito Pedro de Roda ha costumpnado recibir de perpetual en cada un anyno en las rendas del merinado, e los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el caguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e anhi apocha.

CCX sólidos
jaceses.

Item pagué a dona Sancha Pérez de Exea, muller de don Per de Martorell, bayle general de Aragón qui fue, de perpetual, el qual el dito marido suyo recibió en cada un anyno en las rendas del merinado, e los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el

CCC sólidos
jaceses.

caguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° quadragesimo, e anhi apocha.

Summa plane, mille D° LXXX V° sólidos.

Fol. X/ Item pagué a Nicolau de Epila, çalmedina de Caragoça, por XV kafices de senmiella, los quales en cada un anyno los çalmedina qui por tiempo son de la dita ciudat por antiga costumpne reciben en cada un anyno en las rendas del merinado, los quales le fueron pagados en III tercias, yes assaber de la terçia de deziembre e de mayo por diez kafices del dito trigo a razón de XI sólidos VI dineros el kafiz, que montan CXV sólidos jaceses, e por la tercia de setiembre por los V kafices remanientes a razón de XI sólidos el kafiz, que montan LV° sólidos, los quales le fueron pagados del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e finió el caguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha.

CLXX
sólidos
jaqueses.

Item a don Johán d'Azuara, vezino de Caragoça, e murero de la dita ciudat, d'aquellos DC LX VI sólidos VIII° dineros jaceses que el sennyor rey antigament ha costumpnado de dar en cada un anyno de las rendas del merinado pora la obra de los muros de la dita ciudat, los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e finió el caguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, et andi apocha.

C sólidos
jaqueses.

Item pagué a Salamón Avendaguet, judío de Calatayú en nompne proprio, e assí como tutor de Juce Avendahuet, hermano suyo, et encara assí como procurador de Açach Avendahuet, fillyo de don Abraham Avendahuet, de perpetual, el qual don Mossé Avendahuet, padre del dito Salamón, recibía en cada un anyno en las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el caguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha.

CCX sólidos
jaqueses.

Summa plane, CCCC° LXXX sólidos.

Fol. X v°./ Item pagué a Martín Pérez Castellano, clérigo, procurador de la abadessa del convento de las duennyas menoretas de la orden de Santa Clara de la casa de Caragoça, de perpetual, el qual la dita abadessa e duennyas del dito convento reciben en cada un anyno en

las rendas del merinado, los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día del mes de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° e andi apocha.

D sólidos
jaceses.

Item pagué a fray Martín de Luna, procurador de doña María López de Boyl, sozpriora de la orden de las duenyas predicadoras de la casa de Caragoça, de perpetual, el qual la dita dona María López recibe en cada un anyno sobre las rendas de la caldera de la tinturia de Caragoça, del sennyor rey, las quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini M° CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha.

CCLX sólidos
jaceses.

Item pagué a Eximeno d'Arbea, portero del sennyor rey, de violario, el qual yes assignado en las rendas del merinado, e ha costumpnado recibir en cada un anyno e los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini M° CCC° XXX° IX°, e finió çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha.

C LXXX II sólidos VI
dineros
jaceses.

Item pagué a Matheu del Corral, procurador de los parroquianos de la parroquia de Sant Per de la ciudat de Caragoça, los quales en cada un anyno los parroquianos sobreditos han costumpnado de receber de las rendas del merinado, por razón de la casa del peso de la dita ciudat del sennyor rey, los quales yo le pagué del anyno que compeçó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini M° CCC° XL°, e andi apocha.

XX sólidos
jaceses.

Summa plane, D CCCC LX II sólidos VI
dineros.

Fol. XI/

Item pagué a Miguel Pérez d'Azlor, notario del oficio del merinado, los quales en cada un anyno los notarios del dito oficio han costumpnado receber de las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini M° CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° quadragesimo, et anhi apocha.

C sólidos
jaceses.

Item pagué a don Simón Sanç el mayor, çapatero, vezino de Caragoça, de violario, el qual él a costumpnado recibir sobre las rendas del merinado por la fiesta de Natividad del Nuestro Sennyor Ihesu Christo, los quales yol pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero

C sólidos
jaceses.

anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha.

Item pagué a Martín Pérez de Boquinyenich, procurador del noble don Johan de Luna, fillo del noble don Pero Martínez de Luna qui fue, de perpetual, el qual el dito noble ha costumpnado de recibir en las rendas del merinado en cada un anyno, los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha.

D LVIII° sólidos
VIII°
dineros
jaceses.

Item pagué a Fertún de Vera, alcayde de la ciudat de Caragoça, e por ell a Valero de Tierz, procurador suyo, los quales los alcaydes que por tiempo son de la dita ciudat, por antiga costumpne reciben en cada un anyno en las rendas del merinado, los quales yo le pagué en III tercias del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini M° CCC° XXX° IX°, e finió el çaguero día de deziembre anno domini M° CCC° XL°, e andi apocha.

LXXX sólidos
jaceses.

Summa plane, DCCC° XXX VIII° sólidos
VIII° dineros.

Fol. XI v°./

Item pagué a Fertún d'Ahe, procurador de la senyora infanta dona Blanca, priora de Xixena, de violario, el qual la dita sennyora infanta en cada un anyno ha costumpnado de recibir sobre las rendas del merinado, los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini M° CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° quadragesimo, e andi apocha.

mil CC sólidos
jaceses.

Item pagué a Simón Sanç el joven, çapatero, vezino de Caragoça, de violario, el qual en cada un anyno recibe en las rendas del merinado, e los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini M° CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha.

CCC° sólidos
jaceses.

Item pagué a Miguel Gil Falconera, procurador del oficio del merinado, los quales en cada un anyno el procurador del dito oficio a costumpnado de recibir en las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini M° CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha.

C sólidos
jaceses.

Item fueron pagados a Johán d'Archayén, advocado de los pleytos del oficio del merinado, por su trevallo, segunt que costumnado yes antigament, los quales en cada un anyno recibe en las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini M° CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° quadragesimo, et andi apocha.

CC°
sólidos
jacceses.

Summa plane, mille D CCC° sólidos.

Fol. XII/

Item fueron pagados a Domingo Pérez de Bayona e a Bartholomeu de Grunxuel, almudaçafes de la ciudat de Caragoça, los quales en cada un anyno los almudasafes qui por tiempo son de la dita ciudat reciben en las rendas del merinado, los quales yo les pagué del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini M° CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° quadragesimo, e andi apocha.

XXV°
sólidos
jacceses.

Item pagué a don Goncalvo García, consellero del sennyor rey, los quales ha asignados sobre las rendas del merinado recibidos en cada un anyno, los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, los quales el dito don Gonçalvo ha asignados por sus caverías, e andi apocha.

dos mille
sólidos
jacceses.

Item pagué ha Gombalt de Castelnou, por razón de sus caverías, los quales ell ha asignados e recibe en cada un anyno de las rendas del merinado, e los quales le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha.

D sólidos
jacceses

Item fueron dados a don Guillem de Villalonga e a don Guillem de Calatayú, canonges de la Santa Siet de Caragoça, e procuradores del prior e capitol de los canonges de la dita Siet, los quales al dito capitol fincavan a pagar de una tercia por don Peregrín de Oblitas, la ora merino de Caragoça e predecesor del dito merino en el dito oficio, de aquel perpetual quel dito capitol ha costumnado recibir en cada un anyno de las rendas del merinado, e los quales le pagué por mandamiento del sennyor rey feyto por su letra data Barchinona idus augusti anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e andi apocha.

CC° XXX
tres sólidos
III° dineros
jaqueses.

Summa plane, dos mille DCC L VIII° sólidos
III° dineros.

Fol. XII v°./

Item pagué a Arnalt de Hostalez, portero del sennyor rey e procurador del honrrado padre en Ihesu Christo don fray Ferrer, por la divinal miseración vispo de Barcelona e de los hondrados don Bernat Lull, doctor en decretos, e de don Bernart Vivas, savio en dreyto, deputados a exseguir la ordinación feyta por el sennyor rey don Jayme de buena memoria, sobre sus deudos e injurias pagar, e los quales le pagué por el anyno que empeçó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, por mandamiento del sennyor rey a mí feyto con su letrá, e hay apocha.

DCC° XL°
I sólidos IIII
dineros
jaqueses.

Item pagué al dito procurador de los diputados por el anyno más antes pasado, el qual empeçó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° VIII° e finió el çaguero día de deziembre anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, del qual anyno maguera ha seydo dado conto al rational, desto no fue dado conto porque no era seydo adu pagado, ante depués el sennyor rey lo mandó pagar segunt aparexe por letra suya e fue pagado por el dito anyno, e handi apocha.

DCC° XL°
I sólidos
IIII° dineros
jaqueses.

Item meto en data de los quales respondí a Bernat Sivorra, procurador de los dyputados, a exseguir la ordinación del sennyor rey don Jayme, de mandamiento del sennyor rey, por los quales fueron arrendadas las rendas de Ricla a Goncalvo de Grados, los quales la dita ordinación debe recibir.

LXXX
sólidos
jacceses.

Summa plane, mille D.° LXII sólidos VIII°
dineros.

Fol. XIII/

Datas de asignaciones.

Item pagué a Portolés Palazín, de los quales él ha asignación en las rendas del merinado, recibidos cada anyno mientras el dito Portolés en estudio fincara con letra del sennyor rey, dada en Valencia VIII° kalendas noviembre anyno domini millesimo CCC° XXX° VIII°, los quales yo la pagué por dos anynos con letra de mandamiento del sennyor rey, data Barchinone nonas octubre, anno domini millesimo CCC° XXX° VIII°.

CC sólidos
jacceses.

Item fueron pagados a don Pero Burcens, de casa del sennyor rey, el violario, el qual / él / ha asignado en las rendas del merinado, con carta del sennyor rey con siello pendent, data Valence XV° kalendas ianuarii anno domini millesimo CCC° XXX° VIII°, los quales le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero, anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el çaguero

CCC sólidos
jacceses.

día del mes de deziembre anno domini millesimo CCC° quadragesimo, e andi apocha.

Item meto en data los quales yo devía recibir por mi salario, los quales los merinos qui por tiempo fueron en cada un anyno recebían en las rendas del merinado.

mil D
sólidos.

Summa plane, dos mille sólidos.

Fol. XIII v°./ Item pagué a Pedro Martínez de Bolea, de casa del sennyor rey, con un albará a él enviado de part de don Domingo Claramunt, maestre racional de la Cort del sennyor rey, segunt apareçe más largament por el dito alvará scripto en Caragoça, a XXVIII° días de abril anno domini millesimo CCC° quadragesimo, e andi apocha.

CC III
sólidos VIII°
dineros
jaqueses.

Item pagué a dona Aynés de Sant Lis, pora obrar la alfondega, de mandamiento del sennyor rey de él feyto con su carta.

C sólidos
jaqueses.

Item fueron pagados a dona María Sánchez de Calatayú, o a su procurador, los quales ha asignados en las rendas del merinado, recibideros en cada un anyno pora reparación de los bannyos del sennyor rey, con letra del dito sennyor, data Cesarauguste V° idus ianerii anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e los quales le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e finió el cager día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL°, e andi apocha, e conto de las mesiones feytas en la dita reparación por menudo.

C sólidos
jaceses.

Summa plane, CCCC° III sólidos VIII°
dineros.

Fol. XIV/ Item meto en data, los quales pus en mesiones de la obra de la Aljafaría de Caragoca, de día lunes, III días entrant el mes de ianero, entro a día sábado dos días exida deziembre inclusive del anyno qui empeçó el primer día de ianero que se contava anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, et finió el cager día de deziembre que se contava anno domini millesimo CCC° XL°, segunt que de las ditas mesiones parexe por un quaderno scripto por menudo.

M CCC
LXX VI
sólidos V
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales pus en la provisión de los leones estantes en la Aljafaría de Caragoca, del sábado primero día de ianero entro al cagero día de deziembre inclusive del anyno qui empecó el dito primero día de ianero que se contava anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e finió el dito cagero día de

deziembre que se contava anno domini millesimo CCC° XL°, segunt que de aquesto en partida parece por un quaderno scripto por menudo, e en partida parece por alvarás depués quel sennyor rey mandó minstrar la provisión a los ditos leones por Gaudella Avenaramán, judío, segunt que parexe por letra del dito sennyor rey.

DC XXV
sólidos III
dineros
mealla
jaqueses.

Summa plane, II mille I sólidos VIII dineros e obolo jaceses.

Fol. XIV v°./ Item pagué a Johán Pérez d'Aterreu, de la scrivania del sennyor rey, por cient XL I sólidos VIII° dineros de barcaloneses, feyto camio de barcaloneses a jaqueses a razón de XVII dineros barcaloneses por X II dineros jaqueses, segunt que la ora valian comunament en paga de cincçientos sólidos de barcaloneses, los quales el sennyor rey mandó pagar al dito Johán Pérez d'Aterreu, segunt que parexe por letra del dito sennyor rey data Valencie VI° nonas marcii anno domini millesimo CCC° XL° e con dos letras del hondrado don Bernart d'Olzinelles, tesorero del dito sennyor, en paga de mayor quantía que por la cort del dito sennyor le eran devidos, e de aquesto hay apocha.

C sólidos
jaqueses.

Item meto en data los quales pagué a don Domingo de Lich, vezino d'Alpuent, en paga de aquellos mille sólidos jaceses quel sennyor rey con letra suya data Cesarauguste XIII kalendas februarii anno domini M° CCC° XXX° IX° le mandó per pagados en sastisfacción de los dannyos por él sustentidos en la assequición que fue feyta contra el noble don Pedro de Exerica, las quales yo le pagué por letra a mí enviada de part de Ramón Boyl, trasorero del dito sennyor, que fue scripta en Caragoca X días del mes de marco anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e hay apocha.

C sólidos
jaceses.

Summa plane, CC sólidos jaceses.

Fol. XV/ *Datas de mesiones e otras.*

Primerament fueron pagados a Johán de Cetina, el qual vino a denunciar a casa del dito merino que un homme iazía muerto a la riba de Ebro, el qual el dito río avía adueyto, por razón de su treballo, e de dos homes que le ayudoron a levantarlo dallí, e enterrarlo de mandamiento del dito merino.

XIII
dineros
jaqueses.

Item fueron pagados a Domingo Johán, por razón de cridar e de buscar por la ciudat e por otros cabos, dos pagas del sennyor rey, las quales eran en la Aljafaría suya de Caragoca, e se eran fuydas de la dita Aljafaría.

VII dineros
jaqueses.

Item fueron pagados a Per Ortiz, correu de casa del sennyor rey, el qual maestre García de Sant Pol envió al sennyor rey de Caragoca a Barcelona, con letras de don Pedro Justaz, baylle general de Aragón, e de don Miguel Palazín, merino de Caragoca, sobre los aferes del lugar del Castellar pora mesión al dito correu.

Vº sólidos
jaqueses.

Item meto en data, los quales livré a Miguel Gil Falconero, procurador en los pleytos del oficio del merinado, pora pagar las atestaciones de los testimonios aduytos por part del dito merino, antel oficial de Caragoca, entrel dito merino, de la una part demandant e Aznar Ximénez Palazín, vezino de Caragoca de la otra part defendient, sobre una era, la qual yes sitiada en Caragoca, en las eras clamadas del Espital.

XII sólidos
jaqueses.

Summa plane, XVIIIº sólidos IX dineros.

Fol. XV vº./ Item meto en data, los quales fueron pagados a Domingo Pérez de Torres, sozmerino, el qual fue al lugar de Tahust, e a otros lugares del merinado, de mandamiento del dito merino, a notificar el emparamiento poreal sennyor rey feyto de los bienes que fueron de don Azmel d'Oblitas, el qual emparamiento el dito sennyor rey mandó notificar segunt parexe por letra suya pora mesión al dito Domingo Pérez, e a un hombre que fue con él, e por al loguero de la bestia que levó, e de aquesto ay conto por menudo.

X sólidos
jaqueses.

Item fueron pagados a don Lop d'Aysa, los quales le fueron pagados por mandamiento del sennyor rey por su letra feyto, la qual fue dada en Barcelona Vº idus augusti anno domini millesimo CCCº XLº, por razón quel honrrado don García Ferrández de Castro e el dito don Lop fueron al ligar de Mallén e a la villa de Tudela, sobre algunos negocios del sennyor rey, por X días, que vagó en yr, star e tornar, contando por cada día X sólidos.

C sólidos
jaqueses.

Item fueron pagados al dito don Garci Ferrández / de Castro / , justicia de Aragón, de mandamiento del dito sennyor rey, con la dita letra feyto por X días que vagó en yr, star e tornar sobre los ditos aferes a X sólidos por día.

C sólidos
jaqueses.

Summa plane, CC X sólidos.

Fol. XVI/ Item meto en data, los quales pagué a Johán Brun, canonge de Santa María la Mayor de Calatayú, e vezino de Darocha, por mesión de IIIIº días por razón

que vino a la ciudat de Caragoca a fer testimonio antel oficial de Caragoca, en el pleyto que yva entrel procurador fiscal de la una part demandant e don Pascual Melquiço, clérigo de Darocha, de la otra part defendient, por razón de fabricación de falsa moneda, el qual Johán Brun juró que por alre no yera venido a la dita ciudat, sino pora fer testimonio en el dito pleyto, los quales el dito oficial le mandó dar.

VIIIº sólidos
jaqueses.

Item pagué a Sancho d'Ahuero, corredor, e a Domingo Latras e Ferrando de Paternuey, tromperos de la dita ciudat, porque cridoron que qui quiere que teniés bienes pertenecientes a Blascó Melero, e a otros, los quales eran seydos encartados, e los bienes de aquellos al sennyor rey anotados, que lo venis a manifestar al dito merino.

Vº sólidos
jaqueses.

Item compré una rexma de paper poral oficio del merinado, e costó

X sólidos
jaqueses.

Summa plane, XX III sólidos.

Fol. XVI vº./ Item pagué al escrivano de la cort del oficial de Caragoca, por la copia de los articlos del pleyto del dito don Pascual Melquiço, los quales levó Gil de Talavera, notario, el qual fue a recibir testimonios a Darocha, en el dito pleyto, por comisión del dito oficial.

XX dineros
jaqueses.

Item pagué a Martín Pérez Serrano, collidor de la alfarda de Almoçara de la geta del doble sólido por kafiçada, por razón de alfarda de una vinnya sitiada en el término de Almoçara, que fue de Rodrigo de Luna, vezino de Caragoca, la qual se priso por razón de un homicidio que fizo e la vendió, de la qual ya ha dado conto, la qual alfarda era devida quando la dita vinnya se vendió.

II sólidos
jaqueses.

Item pagué a Pero Sánchez de Ennyecos, scrivano de la cort del calmedina de Caragoca, pora mesión a ell e a Miguel Gil Falconero, procurador en los pleytos del merinado, los quales fueron al lugar d'Alfocea, a recibir testimonios en el pleyto que andava entre el dito merino de la una part demandat e Johán de Farlet de la otra part defendient, por razón de un homicidio perpetrado en la persona de una muller, la qual abortó de parto vivo, e fue difamado el dito Johán de Farlet, el qual pleyto andava ante el dito calmedina.

X sólidos
jaqueses.

Item pagué a Domingo Pérez de la Torre, corredor público de Caragoca, por razón que cridó publicament por la ciudat, e levó vendiendo por muytos días una

mora, la qual era del sennyor rey, e encara por razón que cridó vendable por algunos días una vinnya de Lop Ximénez de Sarasa, por razón del homicidio de la muert de Domingo Matheu, vezino de Mocalbarba, la qual el dito merino vendió, ya sia que la vendición no pasó por su treballo.

Vº sólidos
jaqueses.

Suma plane, XVIIIº sólidos VIIIº dineros.

Fol. XVII/ Item meto en data, los quales pagué a Miguel d'Amplasmaños, clérigo, por razón que denunció al merino e lo certificó que Per Aguilón, fillo de dona María Gavín, vezina de Huytevo, se avía acercado a la muert de Phelipet de Tahust, porque tan solament era denunciado que Sancho Gavín avía feyto la dita muert, e del dito Sancho bienes no se trovasen, sino entro a quantía de cient Lº sólidos, e por la dita razón la dita dona María Gavín pagó al dito merino por composición CCCº LXXXº sólidos, e handi albará.

L sólidos
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué a Pedro Sánchez de Lacasta, arrendador de las rendas del almodín del pan de Caragoca, por razón de mesiones que fizo en compra e reparación de las rovas e alfaceras do se mesura el pan del dito almodí, e en reparación de los terrados del dito almodín, segunt que parexe por un quadernio scripto por menudo.

XC VI
sólidos VII
dineros
jaceses.

Summa plane, C XL VI sólidos VI dineros jaceses.

Fol. XVII vº./ Item pongo en data, los quales fueron deduytos de la arrendación del peage e del peso de Caragoca, por razón que se menoscaboron en las rendas del dito peage e peso, por la nueva franqueza por el sennyor rey feyta a los de Taraçona, segunt que aparexe por conto por menudo dado por los arrendadores de los ditos peage e peso.

CC LXX VI
sólidos II
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué a Stevan de Aguilar, notario, por dos albarás feytos en forma pública sobre lo que dona Concesina de Calamandrana recibe del peage de Alagón e de los moravedís, los quales fueron cobrados por mandamiento del racional.

XVI dineros.

Item pagué a Johán Ximénez de Epila, notario, por el albará que fizo del hermano de Ezdra Alazar, que fue cobrado por mandamiento del racional.

IIIIº
dineros.

Summa plane, CC LXX VII sólidos X dineros.

Expensa dito anny, XX II mille CCCC LX VI sólidos IIII dineros.

Fol. XVIII/ Summa maior de totas las datas fetes per lo dit Miguel Palazín, merino de Çaragoça, de las rendas e dretos del dit merinat, es assaber del primer día del mes de iener del ayn M CCC XXX IX tro per tot lo mes de decembre del ayn M CCC XL, que es I ayn complit, es assaber a perpetuales e violaris e altres assignacions, segons que las datas damunt ditas son contengudas e scritas de IX cartas daquest libre, tro así...

XXII mille CCCC LX VI sólidos IIII dineros jaceses.

Fol. XXVI/ *Conto del merino de Caragoca del anyno qui començó el primer día de ianero que se contava anyno domini millesimo CCC° XL°, et finió el caguer día de deziembre que se contava anno domini millesimo CCC° XL° primo.*

Est mismo anyno fueron atrehudadas las rendas del sennyor rey de Caragoca, de Epila, de Gallur e del Castellar, segunt se sigue.

Primerament fue atrehudado el almodín del pan de Caragoça del sennyor rey a don Exemén Aznárez de Darocha, assí como a más dant de las kalendas de ianero entro a un anyno complido, los quales el dito merino recibíe en tres tercias, con carta feyta por Sancho Sarannyena, notario público de Caragoca, por precio de.

VII mille
D° X
sólidos
jaqueses.

Item recibíe por los quales fue atrehudado el peage de Caragoca a Johán de Capiella, assí como a más dant de las kalendas de ianero primeras pasadas entro ha un anyno, los quales recibíe en tres tercias, con carta feyta por Sancho Sarannyena, notario sobredito.

V° mil
sólidos
jaqueses.

Item recibíe, por los quales fue arrendado el peso de Caragoça del sennyor rey al dito Johán de Capiella, assí como a más dant de las kalendas de ianero primeras pasadas entro a un anyno, los quales recibíe en tres tercias, con carta feyta por Sancho Sarannyena, notario sobredito.

mil D° XX
sólidos
jaqueses.

Summa plane, XIII mille XXX sólidos jaceses.

Fol. XXVI v°./ Item recibíe, por los quales fue arrendada la caldera de la tinturería de Caragoca del sennyor rey a don Ebrahim Amayu, judío, assí como a más dant de las kalendas de ianero primeras pasadas en un anyno, los quales recibíe en tres tercias, con carta feyta por Sancho Sarannyena, notario sobredito.

CC° XX
V° sólidos
jaqueses.

Item las rendas de los bannyos del sennyor rey no las pongo en recepta porque dona Mari Sánchez de Calatayú las tiene a violario por conçesión del sennyor rey.

Item las rendas de la agua de la Romadera del sennyor rey no las pongo en recepta porque don Atho de Asa las recibe por conçesión del sennyor rey.

Item las rendas de las alfondegua del sennyor rey de Caragoca no las pongo en recepta porque dona Aynes de Sant Lis, duennya del monasterio de las predicadoras de la casa de Caragoca, las recibe por conçesión del sennyor rey, la qual se arrendó por precio de C XXX sólidos jaceses.

Item recibíe, por los quales fue arrendado el peage de Epila a Martín d'Osal, assí como a más dant de las kalendas primeras pasadas en un anyno, los quales recibíe en tres tercias, con carta feyta por Sancho Sarannyena, notario público de Caragoca.

mil C L
sólidos-
jaqueses.

Summa plane, M CCC LXXV sólidos jaceses.

Fol. XXVII/ Item las rendas de Ricla no las pongo en recepta porque Gonçalvo de Grados, justicia de Ricla, las tiene arrendadas por conçesión del sennyor rey a cierto tiempo e a cierto precio de LXXX sólidos, los quales no ha recibido; páguelos el merino porque no los ha cobrado e él cóbre los del dito Gonçalvo, e son.

LXXX
sólidos.

Item la juvaría de Ricla no la meto en recepta porque justicia de Ricla la recibe por asignación del sennyor rey en paga de su salario.

Item las rendas de Gallur e del Castellar no las pongo en recepta porque el noble don Pedro de Luna las tiene a violario por razón de sus caverías. E fo lo preu del peage de Gallur DC sólidos jaceses, e el peage del Castellar CCCC sólidos.

Item las rendas de Alagón no las pongo en recepta porque la noble dona Concesina de Calamandrana las tiene asignadas por conçesión del sennyor rey, en paga de algunos deudos que le eran debidos por la cort, las cuales rendas fueron arrendadas, segunt parece por carta pública feyta por Sancho Sarannyena, notario sobredito, por precio de DCCL sólidos jaceses.

Item los XII moravedís de oro, los quales la aljama de los moros de Alagón son tenidos dar al sennyor rey, no pongo en recepta porque la dita noble la los recibe en paga de sus deudos. Foren comptatos a razón de VII sólidos per morabetí e fan LXXX IIII sólidos jaceses.

Summa plane, LXXX sólidos.

Fol. XXVII v°./ *Recepta de juvarías.*

Primerament recibíe de la juvaría, la qual los moros de Fuentes son tenidos pagar al sennyor rey en cada un anyno en la fiesta de Santa María de Agosto, por I kafiz de trigo, el qual fue vendido a XI sólidos, item I fatiz de ordio que fue vendido a razón de VII sólidos el kafiz, et X sólidos en dineros que montan todo.

XXVII
sólidos
jaqueses.

Suma plane, XXVII sólidos.

Fol. XXVIII/ *Trehudos.*

Primerament recibíe de Pero Torralba por trehudo de unos campos de Grisenich, el qual se devía pagar por la fiesta de Sant Johan Baptista del mes de junyo, por un par de pollos. VIII^o dineros.

Item recibíe de Pero Martínez de Çamora, por él e por Domingo Molina, de trehudo de un corral sitiado cerca de la judería de Caragoca, los quales devían pagar en la fiesta de Sant Johán. II sólidos.

Item recibíe de Mahomat Maçuela, por trehudo de un corralet sitiado en la moraría de Caragoca, que se devían pagar por Santa María de mediant agosto. VI dineros.

Item recibíe de Johan Pérez de Lombierre, por trehudo de un forno sitiado a la moraria de Caragoca, que devia pagar por Sant Johan. XII sólidos.

Item recibíe de Pero Lopez d'Arahues, por trehudo de una fueya o plaça de terra sitiada a los corrales de la puerta Valençia, pagaderos en el mes de setiembre. XII dineros.

Item recibíe de Mosé e Gaudella Avenarama, judíos, por trehudo de una tienda de carnicería sitiada en la judería de Caragoca, el qual se devía pagar por Pascua de Nadal. VII sólidos.

Item recibíe de la muller de Aznar López de Lorbes, por trehudo de una tienda de carnicería sitiada en la dita judería. VII sólidos.

Item recibíe de Pero Sánchez del Corral, por el trehudo de una tienda que tiene del sennyor rey a la moraría. VII sólidos.

Summa plane, XXX VII sólidos II dineros.

Fol. XXVIII v^o./ Item recibíe de don Thomás de Pertusa, por trehudo de un corral que tiene cerca la carnicería de los judíos de Çaragoça. VII sólidos.

Item recibíe de don Martín de Rueda, por trehudo de un corralet sitiado en Pennyafior. II dineros.

Item recibíe de don Gil Pérez de Buysán, por trehudo de unas tiendas. X sólidos.

Item recibíe de Domingo Pérez de Torres por trehudo de una tienda sitiada al alçoç. VII sólidos.

Item recibíe de dona Gracia Biota, por trehudo de una tienda de carnicería a la judería. VII sólidos.

Item recibíe de trehudo, el qual Miguel López Picart yes tenido pagar por una tienda sitiada a los cabaçeros. IIII^o sólidos.

Item recibíe de trehudo, el qual Martín Balient, yes tenido pagar por una tienda sitiada a los carabaceros. IIII^o sólidos.

Item recibíe de García Pérez de Casvas, por trehudo, el qual yes tenido pagar al sennyor rey en cada un anyno por unas casas sitiadas a los carabaceros. IIII^o sólidos.

Item recibíe de Domingo Martín de Badenas, los quales yes tenido pagar al sennyor rey por trehudo de un corralet sitiado a la moraría de Caragoca. II sólidos.

Item recibíe de don Miguel de Spada, por trehudo de una era sitiada en las eras del Espital de Çaragoça. XII dineros.

Summa plane, XL VI^o sólidos II dineros.

Fol. XXX/ *Esdevenimientos.*

Primeramente recibíe de Alí Pex, hermano de Mahomat Pex, el qual entro fiança una ensemble con Farach Rafaçón, por el dito Mahomat Pex, el qual fue difamado de fetillos que facía encara que era consocio con algunos ladrones de la ciudat, e fuéle reçebida firma de dreyto e depués fuese e fueron requeridos los ditos Alí Pex e Farach Rafagón, fianças sobreditas por el dito merino, que dresen a juicio al dito Mahomat, e porque aquel dar non podieron, componíe con ellos por CCC^o sólidos, los quales pagó el dito Alí. CCC^o sólidos jaceses.

Item recibíe del plumo que fue trobado en Aranda, el qual fue XI quintales e I rova e X libras, contando a XXXVI libras por rova, segunt se costumnava, el qual fue vendido a Martín Pérez Jurdán, por la obra del puent de Caragoca, a XII sólidos el quintal, el qual fue pesado en el peso del sennyor rey de Caragoca. C XXXVI sólidos jaqueses.

Item recibíe por razón que Martín de Almanara fue acusado que avía regado con el agua del domingo del sennyor rey, por quel feyto era dupdoso porque lo negava e componíe por la meytat del sennyor rey por. X sólidos.

Item recibíe de don Martín García de Ahe, hermano de Lop d'Ahe, vezino de Tahust, por composición que fizo con el merino por razón de un homicidio que fue difamado que occasionalment avía ferido lançando una barra de fierro a Miguel de Fatás, vezino de Tahust, de la qual ferida era muerto. CL sólidos jaqueses.

Summa plane, D^o XC VI sólidos.

Fol. XXX vº./ Item recibíe de Ebrahim de Fuentes, moro, el qual fue condepnado por el alcadi de la moraría en XV açotes e redimiólos a razón XII dineros. XV sólidos.

Item recibíe de Fatimiella, mora de Caragoca, de colonia por razón que era preñada de un moro e no avía marido. X sólidos con XII dineros que díe al acusador.

Item recibíe de Pero Lacorreya, habitant en Magallón, porque fue difamado de la muert de Martín de los Frayres, en el término de Magallón, por composición que fizo con el merino. CL sólidos jaqueses.

Item recibíe por composición que fue feyta con el merino por part de Lop Ximénez de Sarasa, por razón de la muert de Domingo Matheu, vezino de Huytevo, de la qual el dito Lop Ximénez fue difamado. CCCCº L sólidos jaqueses.

Item recibíe de Ebrahim Ballestero, moro, por composición que fizo con el merino por una ferida que fizo a otro moro, segunt que se dezía, por colonia. X sólidos.

Item recibíe por una composición que fizo Nicholau de Sabahia, del regno de Francia, con el dito merino, porque dezían que avía aduyto corales a vender a Caragoca, e porque no avía pagado peage que avía perdido aquellos corales. X sólidos.

Summa plane, DCº XL Vº sólidos.

Fol. XXXI/ Item recibíe de Pero Frayella, porque fue fiança de los bienes mobles de casa de Domingo e Miguel de Frayella, hermanos, los quales fueron difamados de la muert de Martín de Epila, los quales fueron estimados en XII sólidos, porque los ditos Domingo e Miguel se absentaron. XII sólidos jaqueses.

Item recibíe del homicidio de la muert perpetrada en la persona de Bernardet, fillo de Bernart de Cosida, de la qual don Pero Dul fue difamado, el qual fue muerto fuera de la ciudat. Dº sólidos.

Item recibíe del precio de un huerto de Domingo Frayella, sitiado en Campfrío, el qual se vendíe porel homicidio de Martín de Epila, del qual fue difamado el dito Domingo Frayella. CXXI sólidos jaceses.

Summa plane, DCº XXX III sólidos.

Recepta dito anny, XVII mille CCCC IX sólidos IIII dineros jaceses.

Fol. XXXI vº./ Summa maior de totes les reebudes fetes per en Miguel Palazín, de las rendas e drets del merinat de Saragoça, es assaber del primer día del mes de iener del ayn M CCC XL tro per tot lo mes de decembre del ayn M CCC XL I, que es I ayn complit, segons que les dites reebudes son scriptos de XXVI cartas daquest libre, tro açi...

XVII mille CCCC LX IX sólidos IIII dineros jaceses.

Fol. XXXIII/ *Datas de perpetuales e violarios e otras pagas feytas por el dito merino.*

Primerament a fray Domingo Martín d'Alpartil, procurador del noble religioso varón don fray Sancho d'Aragón, castellán d'Amposta, de la orden de Sant Johán de Jherusalem, de la casa de Caragoca, los quales el dito castellán de la orden de Espital, han costumnado de recibir en cada un anyno en las rendas del merinado, perpetualment, e los quales yol pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, e finió el cager día de deziembre anno domini milesimo CCCº XLº primo, e handi apocha. mil DCCCº XXX Vº sólidos jaqueses.

Item fueron pagados a don Guillem de Villalonga e a don Guillem de Calatayú, capellán mayor, canonges en la iglesia de la Santa Siet de Caragoca, e procurador del prior e del capitol de aquella misma Siet, de perpetual, los quales en cada un anyno el dito prior e capitol han costumnado recibir en las rendas el merinado, e los quales yo le pagué del anyno qui compeçó el primer día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, e finió el cager día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, e handi apocha. DCCº sólidos jaqueses.

Item pagué a fray Almerich del Got, prior e procurador de la priora e del convento de las duennyas de Peramán, de perpetual, los quales la dita priora e convento han costumnado recibir en cada un anyno en las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, e finió el caguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, e handi apocha. DCCCCº sólidos jaqueses.

Summa plane, mille CCCCº XXX Vº sólidos.

Fol. XXXIII vº./ Item pagué a don fray Rodrigo de Ador, prior e procurador de las duennyas predicadores de la orden de Santa Agnes, de la casa de Caragoca, de perpetual, el qual en cada un anyno han costumpnado de recibir las rendas del merinado, e los quales yo les pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, et finió el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, e handi apocha.

mil sólidos
jaqueses.

Item pagué a Ezdra, fillo de don Alazar, judío de Caragoca, de perpetual, el qual el dito Ezdra ha costumphado recibir en las rendas del merinado e los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, et finió el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº quadragesimo primo, e handi apocha.

LXX Vº
sólidos
jaqueses.

Item pagué a Francés Martínez de Teruel, procurador de Pedro de Roda, fillo de don Sthevan de Roda qui fue, los quales el dito Pedro de Roda ha costumpnado recibir, de perpetual, en cada un anyno en las rendas del merinado, e los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, et finió el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, e handi apocha.

CCº X
sólidos
jaqueses.

Item pagué a García de Bellit / y a Pascual Sánchez de Valldeconejos / ,procurador de dona Sancha Pérez de Exea, muller de don Per de Marturell, baylle general de Aragón qui fue, de perpetual, el qual el dito marido suyo recibía en cada un anyno en las rendas del merinado, e los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, et finió el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, e handi apocha.

CCCº
sólidos
jaqueses.

Summa plane, mille Dº LXXX Vº sólidos.

Fol. XXXIV/ Item pagué a Ramón Burzes, çalmedina de Caragoca, por XV kafices de seimiella, los quales en cada un anyno los calmedinas qui por tiempo son de la dita ciudat, por antiga costumne, reciben en cada un anyno en las rendas del merinado, los quales le fueron pagados en tres tercias, yes asaber de la tercia de deziembre e de mayo por diez kafices del dito trigo, a razón de XI sólidos VI dineros de kafiz, que montan CXV sólidos jaqueses, e por la tercia de setiembre por los Vº kafices remanientes, a razón de XI sólidos el kafiz, que montan LVº sólidos, los quales le fueron pagados del anyno qui

C LXXX II
sólidos VI
dineros
jaqueses.

comencó el primero día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, et finió el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, e handi apocha.

Item pagué a Pero Sánchez de Tahust, / e Bernat Zabaça / , vezinos de Caragoca e mureros de la dita ciudat, daquellos seiscientos LX VI sólidos VIIIº dineros jaqueses que el sennyor rey antigament ha costumpnado de dar en cada un anyno de las rendas del merinado, pora la obra de los muros de la dita ciudat, los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, el finió el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, e handi apocha.

DCº LX
VI sólidos
VIIIº
dineros.

Item pagué a Salamón Avendaguet, judío de Calatayú en nompne proprio e assí como tutor de Juce Avendahuet, hermano suyo, et encara assí como procurador de Açach Avendahuet, fillo de don Ebrahim Avendahuet, de perpetual, el qual don Mossé Avendahuet, padre del dito Salamón, recibía en cada un anyno en las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini millesimo CCCº quadragesimo, et finió el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, de las tercias del mes de mayo e de setiembre, e andi apocha.

C XL
sólidos
jaqueses.

Summa plane, DCCCCº LXXX IX sólidos
II dineros.

Fol. XXIV vº./ Item pagué a Martín Pérez Castellano, clé-rigo, procurador de la abadesa e del convento de las duennyas menoretas de la orden de Santa Clara de la casa de Çaragoça, de perpetual, el qual la dita abadesa e duennyas del dito convento reciben en cada un anyno en las rendas del merinado, los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primer día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, et finió el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, e handi apocha.

Dº sólidos
jaqueses.

Item pagué a Exemeno d'Arbea, portero del sennyor rey, de violario, el qual yes asignado en las rendas del merinado e ha costumpnado recibir en cada un anyno e los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui comencó el primero día de ianero anno domini millesimo CCCº XLº, el finió el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº primo, e handi apocha.

C LXXX II
sólidos VI
dineros
jaqueses.

Item pagué a Matheu del Corral, procurador de los parroquianos de la parroquia de Sant Per de la ciudat de

Caragoça, los quales en cada un anyno los parroquianos sobreditos han costumpnado de recibir de las rendas del merinado por razón de la casa del peso de la dita ciudat del sennyor rey, los quales yo le pagué del anyno qui compeçó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, e finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

XX sólidos jaqueses.

Summa plane, setecientos II sólidos VI dineros.

Fol. XXXV/ Item pagué a Sanxo Pérez de la Almunia, notario del oficio del merinado, los quales en cada un anyno los notarios del oficio han costumpnado recibir de las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno qui començó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

C sólidos jaqueses.

Item pagué a don Simón Sanz el mayor, çapatero, vezino de Caragoça, de violario, el qual él a costumpnado recibir sobre las rendas del merinado por la fiesta de Natividad del Nuestro Sennyor Jhesu Christo, los quales yol pagué del anyno qui començó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

C sólidos jaqueses.

Item pagué a Martín Pérez Navarra, procurador del noble don Johán de Luna, fillo del noble don Pero Martínez de Luna qui fue, de perpetual, el qual el dito noble ha costumpnado recibir en las rendas del merinado en cada un anyno, los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui començó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

D° L VIII° sólidos VIII° dineros jaqueses.

Item pagué a Fertún de Vera, alcayde de la ciudat de Caragoça, e porel a Fertuy de Vera, fillo e procurador suyo, los quales los alcaydes que por tiempo son de la dita ciudat, por antiga costumpne, reciben en cada un anyno en las rendas del merinado, los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui començó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, e finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

LXXX sólidos jaqueses.

Summa plane, DCCC° XXX VIII° sólidos VIII° dineros.

Fol. XXXV v°./ Item pagué a Fertún d'Ahe, procurador de la sennyora infanta dona Blanca, priora de Xixena, de violario, el qual la dita sennyora infanta en cada un anyno ha costumpnado de recibir sobre las rendas del merinado, los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui començó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

mil CC° sólidos jaqueses.

Item pagué a Simón Sanz el joven, çapatero, vezino de Caragoça, de violario, el qual en cada un anyno recibe en las rendas del merinado, e los quales yo le pagué en tres tercias del anyno qui començó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

CCC° sólidos jaqueses.

Item pagué a Miguel Gil Falconero, procurador del oficio del merinado, los quales en cada un anyno el procurador del dito oficio ha costumpnado de recibir en las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno qui començó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

C sólidos jaqueses.

Item fueron pagados a Johán d'Archayne, advocado de los pleytos del oficio del merinado, por su treballo, segunt que costumpnado yes antigament, los quales en cada un anyno recibe en las rendas del merinado, los quales yo le pagué del anyno qui començó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XL° et finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

CC sólidos jaqueses.

Summa plane, mille DCCC° sólidos.

Fol. XXXVI/ Item fueron pagados a Pero Garcés de Lombierre, et a Johán Filoll, almudaçafes de la ciudat de Caragoça, los quales en cada un anyno los almudaçafes, qui por tiempo son de la dita ciudat, reciben en las rendas del merinado, los quales yo les pagué del anyno qui començó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XL° et finiò el çaguer día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

XX V° sólidos jaqueses.

Item pagué a don Goncalvo García, consellero del sennyor rey, los quales ha asignados sobre las rendas del merinado, recibideros en cada un anyno, los quales yo le

pagué en tres terçias del anyno qui començó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguerò día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, los quales el dito don Gonçalvo ha asignados por sus caverias, e handi apocha.

dos mil
sólidos
jaqueses.

Item pagué a Gombalt de Castelnou, por razón de sus caverias, los quales él ha asignados e recibe en cada un anyno de las rendas del merinado, e los quales le pagué en tres terçias del anyno qui començó el primero día de ianero anno domini millesimo CCC° XL° et finiò el çaguerò día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

D° sólidos
jaqueses.

Item pagué a Arnalt d'Ostales, procurador del hondrado padre en Jhesu Christo don fray Ferrer, por la divinal miseración vispo de Barcelona, e de los hondrados don Bernat Lull, doctor en decretos, e de don Berenguer Vivas, savio en dreyto, deputados de exeguir la ordinación feyta porel sennyor rey don Jayme, de buena memoria, sobre sus deudos e injurias pagar, e los quales le pagué porel anyno qui empeçó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguerò día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, por mandamiento del sennyor rey a mí feyto con su letra, e hay apocha.

DCC° XL I
sólidos III
dineros.

Summa plane, tres mille CC LX VI sólidos
III dineros.

Fol. XXXVI v°./ Item meto en data, los quales pagué a dona María López de Boyl, duennya predicadora de Caragoça, de aquella quantía que deve recibir cada anyno sobre las rendas de la caldera de la tinturía de Caragoça, e por los quales el dit anyno fueron arrendadas las ditas rendas, e andi apocha.

CC XX V°
sólidos.

Item los LXX sólidos que se devian pagar a Salamón Avendahuet, Juce e Acach Avendahuet, judíos de Calatayú, en la tercia de deziembre, no fueron pagados porque no fueron demandados.

Item meto en data, de los quales respondie a Bernat d'Ivorra, procurador de los diputados de la ordinación del sennyor rey don Jayme, de mandamiento del sennyor rey, por los quales fueron arrendadas las rendas de Ricla a Gonçalvo de Grados, los quales la dita ordinación recibe.

LXXX
sólidos
jaceses.

Summa plane, CCC V° sólidos.

Fol. XXXVII/ *Datas de asignaciones et otras pagas.*

Item meto en data, los quales el dito merino reciso e los quales recibe en cada un anyno de las rendas del merinado por razón de su salario.

mil D
sólidos
jaqueses.

Item fueron pagados a don Pero Burzes de casa del sennyor rey, de violario, el qual él ha asignado en las rendas del merinado, con carta del sennyor rey con siello pendiente, data Valence XV° kalendas ianuarii anno domini millesimo CCC° XXX° VIII°, los quales le pagué del anyno qui començó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguerò día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, e handi apocha.

CCC sólidos
jaqueses.

Summa plane, mil DCCC sólidos.

Fol. XXXVII v°./ Item fueron pagados a dona María Sánchez de Calatayú o a su procurador, los quales ha asignados en las rendas del merinado, recibideros en cada un anyno pora reparación de los banyos del sennyor rey, con letra del dito sennyor rey data Cesarauguste V° idus ianerii anno domini millesimo CCC° XXX° IX°, e los quales le pagué del anyno qui començó el primer día de ianero anno domini millesimo CCC° XL°, et finiò el çaguerò día de deziembre anno domini millesimo CCC° XL° primo, et handi apocha e conto de las mesiones feytas en la dita reparación por menudo.

C sólidos
jaqueses.

Item fueron pagados a Sancho Grannyen, portero del sennyor rey, por mandamiento del dito sennyor rey feyto por su letra e por otra letra de part de miçer Bernart d'Olzinelles, trasorero del dito sennyor rey, aquellos çinçientos sólidos de jaqueses, los quales recibie del homicidio de la muert de Bernardet de Cosida, de la qual fue difamado Pero Dul, en paga de cient vint I sólidos, nueu dineros jaqueses e de çinçientos huytanta dos sólidos barcaloneses, los quales le eran devidos por la cort del sennyor rey, contando los ditos barcaloneses a XLIIIIens.

D° sólidos
jaqueses.

Item fueron pagados a Portolés Palazín por razón de asignación del dito anyno qui empeçó en ianero XL°, e finiò en diciembre XL° primo, por ayuda del estudio que avía afer en Lérida por V° anynos graciosament, e andi apocha.

CC sólidos.

Summa plane, DCCC° sólidos.

Fol. XXXVIII/ Item meto en data, los quales pagué a Johán Pérez d'Aterreu, scrivano de casa del sennyor rey, por CCC° L VIII° sólidos quatro dineros de Barchinona, fincantes a pagar de aquellos D° sólidos barchinona quel sennyor rey le mandó dar de las rendas del dito merinado en paga de mayor quantía que devida le era por la cort del sennyor rey, feyto camio de barchinonenses ad jaceses a razón de XVII dineros barchinonenses por XII dineros jaceses, los quales yo le pagué por mandamiento del sennyor rey, e andi apocha e letra exequatoria de tesorero.

CC° L sólidos jaceses.

Item meto en data, los quales costó el albará de dona Concesina de Calamandrana, el qual fue cobrado por mandamiento del racional e yes de lo que recibe sobrel peage de Alagón.

VIII° dineros.

Summa plane, CC L sólidos VIII° dineros jaceses.

Fol. XXXIX/ *Datas de mesiones e otras.*

Item díe a don Romeu de Segura e a Pero Martínez Cubero, Johán d'Alagón, Martín López Sanz e a Françisco López Sanz, vezinos de Darocha, los quales venieron a fer testimonio ante el oficial en el pleyto que se levava porel procurador fiscal / per non Johán Ollaget / ante el ofiçial contra don Pascual Melquizo, clérigo de Darocha, al qual clérigo acusavan de moneda, los quales yo le pagué con letra del sennyor rey, e handi apocha.

LX II sólidos jaqueses.

Item fueron pagados a Johán Aldeguer, procurador fiscal, yes asaber XXX sólidos pora las mesiones feytas e que se facian en el pleyto que se levava cuenta el dito Pascual Melquizo, clérigo, e XX sólidos que díe al dito procurador fiscal pora otros pleytos, los quales yo le pagué con letra del sennyor rey e handi apocha.

L sólidos jaqueses.

Item pagué al honrrado don García Ferrández de Castro, justicia de Aragón, por mesión pora hir al lugar de Mallén a veerse con el governador de Navarra sobre los homenages que se avían afer por algunos alcaydes de algunos lugares de Aragón, et por la moneda del axuar que sennyor rey devía recibir e encara pora yr a otros lugares por razón de los negocios de la real e de otros lugares de las fronteras de Aragón e de Navarra, a dezen sólidos por cada día, los quales le pagué por mandamiento del sennyor rey por su letra feyto, e handi apocha.

D° sólidos jaqueses.

Summa plane, DC° XII sólidos.

Fol. XXXIX v°./ Item pagué a don Lop d'Aysa, savio en dreyto, por mandamiento del sennyor rey con su letra feyto, por mesión pora yr al lugar de Mallén e a otros lugares por algunos aferes e negocios del sennyor rey desembargar, e handi apocha.

C sólidos jaqueses.

Item fueron pagados a Ramón Amat, scrivient en la cort del justicia de Aragón, porque scrivié cient XXX V° pieças de copia de los proçesos havidos antel dito justicia, entre el procurador del sennyor rey e los hommes del conçello de Nuévalos de la una part e el prior del Sepulcre de la casa de Calatayú de la otra part, contando I dinero por pieça, e handi apocha.

XI sólidos III dineros jaqueses.

Item meto en data, los quales díe a Domingo Pérez de Torres, sozmerino, el qual fué a algunos lugares del merinado fuera de la ciudat a proseguir algunos negocios e mandamientos del sennyor rey, por razón de las mesiones por él feytas en la dita prosequición e por razón de su salario e del escrivano qui con ell yva, segunt que parece por conto por él dado por menudo, e handi apocha de C sólidos.

C sólidos jaqueses.

Item pagué a don Lop d'Aysa, juge porel sennyor rey diputado en el pleyto de la apellación del homezidio de la muert de dona Domenga Fannyanas en el qual fue condempnado Pero Sánchez d'Azlor, a instancia del dito merino, porel salario del dito judge, e handi apocha.

XX sólidos jaqueses por la part del sennyor rey.

Summa plane, CC XXX I sólidos III dineros, menos de los XXI sólidos de los C XX I sólidos de la data de dito precio.

Fol. XL/ Item pagué a Pero Fuentes, notario, el qual escrivié en el pleyto de la dita apellación antel dito don Lop d'Aysa, judge, porel proçeso de la dita apellación e por una letra exequatoria enviada por el dito judge al calmedina de Caragoça.

V° sólidos jaqueses.

Item pagué a Françés Martínez de Teruel, notario públicó de Caragoça, por un albará que fizo de los dineros quel dito merino livró a don Blasco d'Aysa, pora quitar el lugar del Castellar.

V° sólidos jaqueses.

Item pagué a Domingo Martín del Castellar, notario, porque cançelló la nota de una carta que avía feyto cómo don Guillem de Quintana, drapero, tenía en comanda del dito merino VI mille sólidos, los quales avía recebido de Miguel Pérez, portero del sennyor rey, et el dito Françés Martínez, notario, no avía a livrar al dito merino el albará quel dito don Blasco le avía feyto entro que la dita carta de comanda fuese cançellada.

XII dineros jaqueses.

Item pagué a Johán Aldeguer, procurador fiscal, e a Gil de Talavera, notario, los quales fueron a Darocha a recibir testimonios en el pleyto que yva antel oficial de Caragoça, a demanda del dito procurador fiscal cuenta don Pascual Melquiço, clérigo de Darocha, qui era acusado que avía feyto moneda, pora las mesiones por los ditos procurador e notario feytas, e por el salario del dito notario, los quales pagué por mandamiento por la letra del sennyor rey feyto, e handi apocha.

C LXXX
VII sólidos
VIII^o
dineros
jaqueses.

Summa plane, C XC VIII^o sólidos VIII^o dineros.

Fol. XL v^o./ Item meto en data, los quales pagué por provisión de los leones estantes en la Aljafaría de Caragoça, / a Gaudella Avenarama, juheu /, segunt que parexe por un albará en que yes scripto por menudo e declarado.

DC^o XC
V^o sólidos
III^o dineros
óbolo
jaqueses.

Item meto en data, los quales espedien en la obra de la Aljafaría de Caragoça, segunt que parexe por conto scripto por menudo.

CCC^o
III^o
sólidos III
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales / pus en cort de calmedina e (.....) / pagar a don Domenge de Tarba, patrón de la capellanía stablida por dona Domenga Lobera, por razón de una terçia de trehudo de dos vinnyas que fueron de Domingo e Miguel de Frayella, los quales el dito merino emparó por razón del homezidio de la muert de Martín Briz, de la qual los ditos Domingo e Miguel son difamados, e porquel dito Domenge no querie recibir el trehudo fue puesto en cort e son de la tercia de Todos los Santos.

XXX sólidos
jaqueses.

Item meto en data, los quales priseron en cort del oficial de Caragoça, por trehudo de un malluelo que fue de Jayme de Reula, el qual el dito merino emparó porque fue difamado de la muert de María, muller suya, el qual era trehudero a Guillem Buey, porque fueron presentados a él con carta pública e no los quiso reçeibir.

V^o sólidos
jaqueses.

Item pagué por la presentación feyta de los ditos dineros en cort del oficial.

VI dineros
jaqueses.

Summa plane, mille XXX V^o sólidos óbolo.

Fol. XLI/ Item meto en data, los quales costoron L perniles de puerco salado, quel sennyor rey mandó enviar a Valence pora él con las mesiones que se fizieron en el comprarlos e aduzirlos a Caragoça, segunt que pareçe por conto escrito por menudo.

C LXX
VIII^o sólidos
II dineros
mealla
jaqueses.

Item paguó por las mesiones que ficieron los hommes e las bestias que los levoron de Caragoça a Valencia, en yda, stada e venida, segunt que parexe por conto scripto por menudo, menos del loguero de las bestias, collido el retorno e la mesión de la una bestia de Valence a Caragoça.

XII sólidos
VIII dineros
jaqueses.

Item mesión en tierra de reales, por esta misma razón, collido el dito retorno, XXXIII sólidos XI dineros óbolo barchinonenses qui valen fet cambi ab jaceses a razón de XVI dineros óbolo e pugesa barchinonense per XII dineros jaceses segons que comunament valien en Valence quant sespega e çaffina lo dit compte.

XXV sólidos
I dineros
jaceses.

Item pagué poreal loguero de las ditas tres azembblas que levoron los ditos perniles segunt que parexe por conto e por albará público.

XX IX
sólidos III
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales expedien en fer cavar e veyllar un edificio de rajola feyto con vetumen que fue trobado dius terra a la Huerba, do se dezía que avía trasoro, segunt de las ditas mesiones, y pareçe por conto por menudo scripto.

XX VII
sólidos X
dineros
mealla
jaqueses.

Summa plane, contados los XL sólidos de reales a jaqueses, CC LXX III sólidos II dineros.

Fol. XLI v^o./ Item meto en data, los quales pagué a don Pedro Cormano de Sádava, vezino de Epila, por. su salario de un pleyto que levó como advocado en el pleyto del homicidio que se demandava poreal tenientlugar de merino en Epila, contra Johán de la Muela, de la muert de Miguel d'Annyon, e andi apocha.

XXX
sólidos.

Item meto en data, los quales pagué a Exemén Pérez de Cascant, tenientlugar de merino en Epila, por mesiones por él feytas en el dito pleyto de las quales aparexe por conto dado por él por menudo, e andi apocha.

XXX
sólidos.

Item meto en data, los quales pagué a Per Olivas, tenientlugar de merino en Aranda, por mesiones que fizo en fer cavar e sacar metal, yes assaber plumo, que fue trobado dius terra en Castellón, término de Aranda, de las quales mesiones parexe por menudo, e andi apocha.

XL VII sólidos Vº dineros jaceses.

Item meto en data, los quales pagué a maestre Bindo de Buenaventura, el qual fue al dito término de Aranda a veyr el dito metal e provar lo que era, de mandamiento del racional e del dito merino, e andi apocha.

XXVI sólidos jaceses.

Summa plane, C XXX III sólidos Vº dineros jaceses.

Fol. XLII/ Item meto en data, los quales pagué a Jayme d'Artasona, como procurador substituido de don Blasco d'Aysa, procurador fiscal, pora mesiones necesarias en los pleytos del sennyor rey, e andi apocha.

XXXIII sólidos VIIIº dineros jaceses.

Item meto en data, los quales fueron puestos en mesiones pora comprar alfaços e capaços e coçuelos del almodín, e adobar rovas e otros costs segunt parexe por conto por menudo.

LXX sólidos Vº dineros jaceses.

Item el scrivano del dito merino demanda quel sia visto e conoxido porel maestre racional el treballo que ha sustenido e las mesiones que ha feyto, por razón del dito conto, e segunt de lo que end recibe, quel sia taxado su treballo como al otro scrivano qui die conto en Caragoça, de un anyno le fue dado XXX sólidos. Ya ha respost en lo primer anyno quel sennyor rey lo avría a mandar.

Item costó el albará que fué cobrado por mandamiento del racional del trehudo pagado a don Domege de Tarba, por las vinnyas de Domingo e Miguel de Frayella.

VI dineros.

Summa, C IIII sólidos VIIet dineros.

Expensa dito anny XVIII mille CCC LX sólidos III dineros e óbolo jaqueses.

Fol. XLII vº./ Summa maior de totes les datas e pagos fetes per lo dit en Miguel Palazín, a perpetuales e violaris e altres assignations, es assaber del primer día del mes de iener del ayn M CCC XL tro per tot lo mes de decembre del ayn M CCC XL I que es I ayn complit, segons que les datas damunt ditas son contengudas e scritas en aquest compt de XXXIII cars daquest libre tro açi.....

XVIII mille CCC LX sólidos III dineros e óbolo jaceses.

Fol. XLIV/ *Conto de don Miguel Palazín, merino de Caragoça, de las renddas del dito merinado, yes asaber del primer día de ianero que se contava anno domini millesimo CCC XLº primo entro que fue suspensso del dito officio que fue / el primero día del / mes de noviembre que se contava anno domini millesimo CCCº XLº secundo.*

Fol. XLV/ Primerament fueron arrendadas las rendas del almodín del pan de Caragoça, el dito anyno a Pero Sánchez de Lacasta, vezino de Caragoça, assí como a más dant segunt que parexe por carta pública feyta por Sancho Sarannyena, notario general, pagaderos en tres tercias, de IIIIº en IIII meses, por.

IX mil D L sólidos jaqueses.

Item fueron arrendadas las rendas del peache de Caragoça a Benedet Navarro, vezino de Caragoça, assí como a más dant pagaderos en la forma de sus dita segunt que pareçe por carta pública feyta porel dito notario, por.

Vº mille DCCC L sólidos jaqueses.

Item fueron arrendadas las rendas del peso de Caragoça a García Sánchez Navarro, vecino de Caragoça, assí como a más dant pagaderos en la dita forma segunt que parexe por carta pública feyta porel sobredito notario, por.

mil CCCC sólidos jaqueses.

Item fueron arrendadas las rendas del peage de Epila a Martín d'Ossal, vezino de Caragoça, assí como a más dant pagaderos en la dita forma segunt parexe por carta pública feyta porel dito notario, por.

mil LX sólidos jaqueses.

Fol. XLV vº./ Item fueron arrendadas de la caldera de la tinturería de Caragoça a Guillem Palazín, fillo de don Johán Palazín, assí como a más dant pagaderos en la dita forma segunt parexe por carta pública feyta por el dito notario, por.

CC L sólidos jaqueses.

Monta la tercia de las rendas del dito almodí,

III mille C LXXX III sólidos IIIIº dineros jaqueses.

Item monta la tercia del peage de Caragoça,

mil DCCC L sólidos.

Item monta la tercia del peso de Caragoça,

CCCC LX VI sólidos VIIIº dineros jaqueses.

Item monta la tercia del peage de Epila, CCC L III sólidos IIII dineros jaqueses.

Item fueron arrendadas las rendas de Ricla a Gonzalbo de Grados, de mandamiento del sennyor rey, segunt que parexe por carta del dito mandamiento e por carta pública feyta porel dito notario, la qual yes ya seyda librada en los contos ya dados porel dito merino ante el maestre racional, por. LXXX sólidos jaqueses.

Fol. XLVI/ Item fueron arrendadas las rendas del alfondega de Caragoça a Gil Garçez Pintano, vezino de Caragoça, assí como a más dant pagaderos en la dita forma segunt parexe por carta pública feyta porel dito notario, por. C L sólidos jaceses.

Item fueron arrendadas las rendas del peage de Alagón a Martín d'Ossal, vezino de Caragoça, assí como a más dant pagaderos en la dita forma, segunt parexe por carta pública feyta porel dito notario, por precio de, mil D sólidos jaceses.

Item fueron arrendadas las rendas del peage de Gallyur a Johán de Bierge, vezino de Caragoça, assí como a más dant pagaderos en la dita forma, segunt parexe por carta pública feyta porel dito notario por, DC sólidos jaceses.

Item fueron arrendadas las rendas del Castellar al dito Johán de Bierge, assí como a más dant pagaderos en la dita forma, segunt parexe por carta pública feyta porel dito notario, por, CCCC sólidos jaqueses.

Tro açi son contengudas las vendas qui foren fetas per lo batle general d'Aragón e de las rendas de los lochs del dit merinat de Saragoça, e axí a avant se seguexen les reebudes más damunt de la primera tercia tro açi no es posat res en reebuda de las ditas quantitats más sólament yes feta mencion damunt.

Fol. XLVII/ *Receptas.*

Primerament recibí de la arrendación del dito almodí por la primera tercia del mes de mayo; munta la dita tercia a los dits III m C LXXX III sólidos IIII dineros jaceses. III mille C LXXX III sólidos IIII dineros jaceses.

Item recibí de la arrendación del peage de Caragoça por la dita tercia de mayo; munta la dita tercia la dita quantitat. mil DCCCC L sólidos jaceses.

Item recibí de la arrendación del peso de Caragoça por la dita tercia de mayo; monta la dita tercia la dita quantitat. CCCC LX VI sólidos VIII dineros jaceses.

Item recibí de la arrendación del peage de Epila por la dita tercia de mayo; munta la dita tercia la dita quantitat. CCC L III sólidos IIII dineros jaceses.

Item recibí de las rendas de la tinturería de Caragoça por la dita tercia de mayo; munta la dita tercia la dita quantitat. LXXX III sólidos IIII dineros jaceses.

Item recibí de las rendas de Ricla, de los LXXX sólidos por los quales fueron arrendadas por la tercia de mayo. XXVI sólidos VIII dineros.

Summa plane, VI mille LX III sólidos IIII^o dineros jaceses.

Fol. XLVII v^o./ Item las rendas del peage de Alagón no las pongo en recepta porque la noble donna Concesina de Calamandrana las recibe por assignación que le end fue feyta porel sennyor rey en paga de scierta quantía que devida le era por su cort.

Item las rendas de Gallyur e del Castellar no las pongo en recepta porque el noble don Pedro de Luna las recibe por assignación que le end fue feyta porel sennyor rey en paga de sus caverías.

Item las rendas de los bannyos del sennyor rey no las pongo en recepta porque donna María Sánchez de Calatayú las recibe de su vida por concesión real.

Item las rendas del agua del sennyor rey de la Romareda no las pongo en recepta porque don Atho de Jassa las recibe por concesión real.

Item las rendas de la alfondega de Caragoça no las pongo en recepta porque dona Agnes de Sant Lis, duennya de las predicadoras de la casa de Caragoça, las recibe por concesión real.

Item las rendas del fusiello de Alagón no las pongo en recepta porque, maguera el present anyno fuesen arrendadas porel tenientlugar de merino en Alagón, empero el



dito merino no end avía adu ren reçevido e luego se la casa más no se arrienda el fusiello porque sbaratado yes, mas yes cierto que la dita casa fue logada por cierto precio, el qual deve recibir Johán Capata, segunt el dito officio.

Fol. XLVIII/ Item los moravedís que la aljama de los moros de Alagón deven pagar al sennyor rey, no los pongo en reçepta porque la noble dona Concesina de Calamandrana los recibe ensemble cō las rendas de Alagón, por conçeión del sennyor rey, en paga de la dita quantía que devida le ye por su cort.

Fol. XLIX/ Item recibí de las rendas del almodín del pan de Caragoça por la terçia de setiembre del dito anyno; troban que ay tanta quantitat, munta la dita terçia.

Item recibí de las rendas del peage de Caragoça por la dita terçia de setiembre; troban que ay tanta quantitat, munta la dita terçia.

Item recibí de las rendas del peso de Caragoça por la dita terçia de setiembre; troban que ay tanta quantitat, munta la dita terçia.

Item recibí de las rendas del peage de Epila por la dita terçia de setiembre; troban que ay tanta quantitat, munta la dita terçia.

Item recibí de las rendas de la caldera de la tinturería de Caragoça por la dita terçia de setiembre; troban que ay tanta quantitat, munta la dita terçia.

Item las otras rendas no las pongo en reçepta por las rendas por las razones de suso ditas, porque les personeos en la primera terçia contenidas las prenden por conçeión del sennyor rey.

Item recibí de las rendas de Ricla por la terçia de mayo.

Summa plane, VI mille LX III sólidos III^o dineros jaceses.

tres mil C
LXXX III
sólidos III^o
dineros.

mil
DCCCC^o L
sólidos
jaqueses.

CCCC^o LX
VI sólidos
VIII^o
dineros.

CCC^o L III
sólidos III^o
dineros.

LXXX III
sólidos III^o
dineros.

XXVI
sólidos VIII
dineros.

Fol. XLIX v^o./ Item recibí por la juvería, la qual los moros de la villa de Fuentes deven pagar al sennyor rey en cada un anyno, yes assaber en dineros. X sólidos jaqueses.

Et un kafiz de trigo valançi e un kafiz de ordio mesura de Caragoca, contando el trigo a XII sólidos e el ordio a VI sólidos e VI dineros, que montan. XVIII^o sólidos VI dineros.

Item la juvería, la qual los moros de Ricla deven dar al sennyor rey no la pongo en reçepta porque el sennyor rey me mandó a Gonçalvo de Grados, justicia de Ricla.

Item recibí los quales don Adam de Salinas, vezino del Castellar, deve pagar al sennyor rey o al merino de Caragoca por la fiesta de Pasqua florida, de aquellos XVIII^o sólidos que por razón de la sal de Compas, la qual le fue arrendada por tres anynos pagaderos en cada un anyno en dos terçias, la una por agosto, la otra por Pascua florida. IX sólidos.

Aquesta arrendació feu lo merino proximament per XVIII sólidos jaceses, cascum ayn, car en los temps passats non havia sino V sólidos jaceses, poch mas o menis, caxi per la meytat del ayn du recibí la altre meytat en Johán Sabata a qui lo sennyor rey comana lo merinat.

Summa plane, XXX VII sólidos VI dineros jaceses.

Fol. L/ *Trehudos reçepta.*

Primerament recibí por mano de Gil de Almanara, los quales Miguel López Picart devía pagar de trehudo al sennyor rey en la fiesta de Santa María de Março, por razón de dos tiendas sitiadas a la moraría, en el lugar que yes dito los cabaçeros. VIII^o sólidos jaqueses.

Item recibí, los quales Domingo Bellestar, vezino de Caragoca, devía pagar al sennyor rey por trehudo de una plaça de tierra quel dito merino le atributó, sitiada cerca la carnicería de los judíos de Caragoca.

Et depués el dito Domingo Bellestar fue pennyorado por los jurados de Caragoca e porque los judíos dezían que era un perjudio de ellos no y edificó e tiene quel seer tornados los ditos V^o sólidos.

Item recibí de Pero Torralba, habitant en Caragoca, de trehudo de unos campos e casas sitiadas en Grisenich, por extimación de un par de pollos, los quales cada anyno deve dar al sennyor rey. VIII^o dineros.

Item recibí de Mahomat Maçuela, moro de Caragoca, por trehudo de un corral sitiado en Caragoca cerca la moraría. VI dineros.

Item recibíe de Pero López d'Arahués, vezino de Caragoca, por trehudo de un corral sitiado a la puerta Valençia. XII dineros.

Summa plane, XV sólidos II dineros jaceses.

Fol. L vº./ Los otros trehudos pertenecientes al sennyor rey no los meto en reçepta porque fue suspensso del ofiçio e no los he recibido e dévelos cobrar el sennyor rey o qui él querrá.

Fol. LI/ *Esdevenimientos recepta.*

Primerament recibíe día sábbado, XIX días entrant ianero, las quales Eximén Pérez de Cascant, tenient-lugar de merino de Epila, aduxo al dito merino a Caragoca, las quales dixo que avía avido por la part tocant al sennyor rey, por composición que Çalema de Toledo, judío de Castiellya, fizo con el peagero de Epila porque dizía que el dito Çalema avía passado por Epila e non avía pagado peage al dito peagero de unas pocas doblas que levara, el qual díe por la dita composición.

Item recibíe, en los quales Farach Alvalenz, moro de Caragoca, fue condempnado poreal dito merino porque dizo a otro moro en presencia del dito merino en juicio oyendo pleytos «non gacens nada», yes asaber por part del sennyor rey e fo la condempnació de X sólidos.

Item recibíe en redempció de C açotes / en / los quales (lag.), mora de María, fue condempnada por suma del alcaldí, porque fue acusada que seyendo sposada avía feyto adulterio, e como stase en la plaça esnuda por recibir los açotes porque era pobra e no avía consellyo, algunos moros de Caragoca plexoronle por amor de Dios e rendimiéronlos por ellya en.

Summa plane, C XI sólidos.

Fol. LI vº./ Item recibíe de los peageros de Caragoca de XXX sólidos jaqueses, los quales recibieron por composición que ficieron con un hombre que dizía seer vezino de Montalbán, porque dizía que avía aduyto un pannyo

VI doblas d'oro de Vº rayas de las quales fueron las III poral sennyor rey; fueron dadas cada una a XIII sólidos, segunt que comunament hera en aquel tiempo en Caragoca, que suman XXXIX sólidos, e tirados III sólidos los quales die al dito Ximén Pérez porque vino de Epila a Caragoca a senificar los ditos aferes al merino, fincaron al sennyor rey XXXVI sólidos.

Vº sólidos.

LXX sólidos jaceses.

d'oro a Caragoca a vender e no avía peagado aquell, de los quales XXX sólidos fueron dados al acusador X sólidos, los X sólidos a los pageros por su part del sennyor rey los otros.

X sólidos.

Item recibíe de los ditos peageros, los quales avieron por composición de un homme strangero quel trovaron que avía aduyto a vender una roba de pebre a la ciudat de Caragoca a la qual no avía pagado peage, la qual fue vendida por LX sólidos e fuel lexada la bestia en que lo aduzía, porque era cuestión si era enconida la mercadería o no, porque dizía que maguer él envias al moço con la mercadería pero que él era fincado en la ciudat por mostrar su franqueza que él tenía, de los quales LX sólidos fueron dados a la guayta que lo guaytó que salía de nueytos XX sólidos e los XX sólidos a los peageros, e pora la part del sennyor rey XX sólidos e deduytos VIII dineros por part del sennyor rey de II sólidos que hi fueron feytos de messiones, fincoron.

XIX sólidos
IIII dineros
jaceses.

Summa plane, XXIX sólidos, IIII dineros jaceses.

Fol. LII/ Item recibíe de una composición que fue feyta con el merino por part de Garci Ruevo, vezino de Lecinnyena, porque fue difamado que por feridas que avía feyto a su muller Stephanya era muerta, ya seya quel dito merino trobás el contrario de aquellyo, pero porque él no lo podía dexar menos de pleyto por coller pleyto, e messiones recibien por composición.

CL sólidos
jaceses.

Dévese end fer consciencia al sennyor rey.

Item recibíe por composición que fizo con el dito merino Lopet d'Aysa, lavrador, porque fue difamado que avía ferido en los dedos de la mano a Miguel de Movera, vezino de Caragoca, el qual desparcía al dito Lopet en una pelleya de la qual ferida el dito Miguel de Movera, segunt fama, muríe.

CC sólidos
jaceses.

Summa plane, CCC L sólidos jaceses.

Fol. LII vº./ Item recibíe por composición de Johán García Ezquira, vezino de Calatayú, fizo con el peagero de Epila por razón que avía aduyto carneros a la ciudat de Caragoca, los quales avía passado por el camino de la Muela, e non mostró al peagero la carta de su franqueza, e fueron ne avidos por part del sennyor rey.

XIX sólidos.

Item recibíe por composición que fue feyta con el merino por part de Gonçalbo Gaçolaz, carnicero, vezino de Mocalbarba, por razón que fue acusado que

lanzando el cuytiello a un perro que se levava una pieça de carne de su taula de recodida, firie a Bartolomeu del Castellar, vezino de Moçalbarba, el qual stava recoudado sobre un pueyo de tierra, de la qual ferida murie.

CCC sólidos.

Dévese end fazer consciencia al sennyor rey.

Item recibie de Salamón Gallur e de Açach Escalio e de Exavi, judíos de Caragoca, por composición de colonias en que avían seydo condempnados porel merino, porque eran pobres.

LX sólidos.

Item recibie de una composición que fue feyta con el dito merino por part de Bernat d'Oliva, habitant en Çuera, el qual fue difamado de la muert de Domingo d'Ipas, porque no avía consello e avía grant tiempo que estava preso por la dita razón.

C sólidos.

Summa plane CCCC LXX IX sólidos jaceses.

Fol. LIII/ Item recibie por composición que ficieron con el dito merino donna Azovra d'Alquint e Aziza, su fillya, moras de Caragoca, por una condempnación de XL sólidos en que fueron condempnadas por el alcaldi de la morería, por razón de injurias verbales ditas a otra mora, de la qual suma avía seydo appellado al sennyor rey por las ditas moras, e assí era dubdo si se revocaría, recibie end por composición.

XX sólidos.

Item recibie por composición que Astruch Ahibari, judío de Caragoca, fizo con el dito merino por LXX sólidos que avía seydo condempnado porel dito merino a instancia de Samuel Jaba, porque lo acusó que avía venido cuenta un pacto que avía feyto con él con carta, e con pena porque era pobre componie por XXX sólidos, de los quales die X sólidos al dito Samuel Jaba que lo acusó, et assí romanieron.

XX sólidos.

Item recibie de dos colonias en las quales Lop de Fierro, moro de Caragoca, cayé por razón que jugó a los dados contra un stablecimiento feyto por el Aljama de los moros sobrel jugar.

X sólidos.

Item recibie, los quales los adelantados de la Aljama de los moros de Caragoca cullieron de algunos moros singulares que avían caydo en pena porque en los días de los viernes avían obrado.

X sólidos.

Summa plane, LX sólidos jaceses.

Fol. LIII vº./ Item recibie por composición que fue feyta con el merino por part de Sancho de Sanz, vezino de Mamblas, porque fue difamado que mató a Miguel de Gallyur, vezino de Mamblas, porque el dito Sancho se era absentado a yva pleyto porel homicidio e fue mostrada carta pública como Matheu do Sanz, hermano del dito Sancho, avía donación de todos los bienes, la qual era seyda feyta muyto antes de la dita muert, por collir pleyto e misiones componie con él por.

CCC X sólidos.

Item recibie por composición que fizo con el merino Baruch, judío de Caragoca, por una condempnación de C sólidos pagar o jaçer C días en la presón, porque por esta razón fue muytas vegadas preso e porque era pobre componie por.

XIII sólidos.

Item recibie en los quales fue condempnado Samuel Jaba, Judío de Caragoca, por injurias verbales ditas a otro judío.

XX sólidos.

Summa plane, CCC XL III sólidos jaceses.

Summa maior de totes les reebudes fetes per lo dit en Miguel Palazín, de las rendas e drets del dit merinat, es assaber del primer día del mes de iener del ayn M CCC XL I tro per tot lo mes de octubre del ayn M CCC XL II, dins lo qual temps sencloen X meses complits segons que les dites reebudes apparen esser fetes de la XLVII carts daquest libre, tro açi...

XIII mille Dº LI sólidos VIII dineros jaceses.

Summa recepta dito anny, XIII mille Dº Li sólidos VIII dineros jaceses.

Fol. LIV/ *Datas de perpetuales e violarios de la tercia de mayo.*

Primerament meto en data, los quales pagué a fray Domingo Martín d'Alpartil, procurador del noble varón don fray Sancho d'Aragón, castellán de Emposta, de aquellos mil huytientos XXX Vº sólidos quel castellán de Emposta deve reçebir en cada un anyno de las rendas del merinado en tres terçias, por la tercia del mes de mayo del anyno que empeçó en las kalendas de ianero que se contava anno domini millesimo CCCº XLº primo e finava el cager día de deziembre anno domini millesimo CCCº XLº secundo e hay apocha.

DCº XI sólidos VIIIº dineros jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué al procurador del convento de las mongas de Peramán, de nuecientos sólidos quel dito convento deve reçebir en cada un anyno en tres terçias, por razón de perpetual, de las rendas del merinado, por la tercia dita de mayo, e hay apocha.

CCCº sólidos jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué a los procuradores del capitol de los canonges de Sant Salvador de Caragoça, de setecientos sólidos que en cada un anyno reçiben de las rendas del merino, de perpetual, por la dita terçia del mes de mayo e hay apocha.

CC°
XXXIII
sólidos IIII°
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué a la priora de las duennyas predicadoras de Caragoça o a su procurador de mil sólidos que en cada un anyno deve reçibir, de perpetual, de las rendas del merinado en tres terçias, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

CCC°
XXXIII
sólidos IIII°
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué al procurador del noble don Johán de Luna, fillo del noble don Pero Martínez de Luna, de cincientos cinquanta hueynto sólidos nueu dineros, que deve reçibir en cada un anyno de las rendas del merinado en tres terçias, por razón de perpetual, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

C LXXX VI
sólidos III
dineros
jaqueses.

Summa plane, mil DC° LX III sólidos VII dineros.

Fol. LIV v°./ Item meto en data, los quales pagué a Ezdra Alazar, de LXX V° sólidos que deve reçibir de perpetual en cada un anyno de las rendas del merinado en tres terçias, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

XXV°
sólidos
jacceses.

Item meto en data, los quales pagué a Per de Roda, vezino de Tahust, o a su procurador, de doszientos diez sólidos que deve reçibir en cada un anyno de las rendas del merinado, de perpetual, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

LXX sólidos
jacceses.

Item meto en data, los quales pagué al procurador de las duennyas menoretas de Caragoça, de cincientos sólidos que deven reçibir en cada un anyno de las rendas del merinado, por perpetual, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

C LX VI
sólidos VIII
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué a dona Sancha Pérez, muller de don Per de Marturel qui fue, o a su procurador, de CCC sólidos que en cada un anyno deve reçibir de las rendas del merinado, por perpetual, de la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

C sólidos
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué al procurador de la sennyora infanta dona Blanca, priora de Sixena, de mil CC sólidos que reçibe en cada un anyno de las Rendas del merinado, de violario, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

CCCC°
sólidos
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué al procurador del hondrado don Gonçalvo García, sennyor de Muxén, de dos mil sólidos en cada un anyno reçibe de las rencas del merinado, por razón de sus caverías, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

DC° LX VI
sólidos VIII°
dineros
jaqueses.

Summa plane, mil CCCC XX VIII sólidos IIII dineros.

Fol. LV/ Item meto en data, los quales pagué al procurador del honrrado don Gombalt de Castelnou, de cincientos sólidos que en cada un anyno recibe de las rendas del merinado, por razón de sus caverías, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

C LX VI
sólidos VIII°
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué / a Arnalt Hostales /, procurador de los diputados a exseguir el ánima del rey don Jayme, de aquellos DCC° XL I sólidos IIII° dineros que en cada un anyno reçibe de las rendas del merinado, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

CC° XL
VII sólidos I
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales reçibíe por salario de mil e D° sólidos que el merino de Caragoça ha costumpnado reçibir de las rendas del merinado, por la terçia del mes de mayo.

D° sólidos.

Item meto en data, los quales pagué al advocado de los pleytos del merinado, de CC sólidos, los quales son costumpnados dar en cada un anyno de las rendas del merinado, por razón de la advocación de los pleytos, e hay apocha.

C sólidos
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué a Miguel Gil Falconero, procurador en los pleytos del merinado, de cient sólidos que son costumpnados dar en cada un anyno al procurador de los ditos pleytos de las rendas del merinado, por la terçia de mayo, e hay apocha.

XXX III
sólidos IIII
dineros
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué a Sancho Pérez de la Almunia, scrivano del oficio del merinado, de cient sólidos que son costumpnados dar al scrivano del dito oficio en cada un anyno de las rendas del merinado, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

XXX III
sólidos IIII°
dineros
jaqueses.

Summa plane, mil LXXX sólidos V° dineros jacceses.

Fol. LV v°./ Item meto en data, los quales pagué a Portolés Palazín, los quales el sennyor rey le mandó seer dados en ayuda de su estudio, por V° anynos, cada anyno, en las kalendas del mes de ianero, de las rendas del dito merinado, e hay apocha.

CC sólidos
jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué al procurador del honrrado don Fontún de Vera, cavallero e alcayde de Caragoça, de huytanta sólidos que son costumpnados dar al alcayde de Caragoça de las rendas del dito merinado, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

XXVI sólidos VIII^o dineros jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué a don Exemeno de Arbea, por la terçia de mayo, de cient LXXX dos sólidos VI dineros, que en cada un anyno reçibe de las rendas del merinado, a violario, e hay apocha.

LX sólidos X dineros jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué al procurador de dona María López de Boyl, duennya de las predicadoras de Caragoça, de la terçia de la caldera de la tintureria de Caragoça, por razón que ha costumpnado reçibir / perpetualment / las rendas de aquella, por la terçia del mes de mayo, e hay apocha.

LXXX III sólidos IIII^o dineros.

Item meto en data, los quales pagué a Domingo Boyl, e a Domingo Pérez de Berbegal, almudaçafes de Caragoça, los quales han seydos costumpnados de dar de las rendas del merinado a los almudaçafes de Caragoça, e hay apocha.

XXV^o sólidos jaqueses.

Summa plane, CCC XC V^o sólidos X dineros jaceses.

Fol. LVI/

Item meto en data, los quales pagué a Simón Sanz el joven, çapatero, los quales ha costumpnado reçibir en cada un anyno de las rendas del merinado de violario, e hay apocha.

CCC^o sólidos.

Item meto en data, los quales pagué a don Pero Burzes, por la terçia de mayo de CCC sólidos de reçibe en cada un anyno de las rendas del merinado / a violario /, e hay apocha.

C sólidos.

Item meto en data, los quales pagué al procurador de dona María Sánchez de Calatayú, de cient sólidos que por mandamiento del sennyor rey recibe en cada un anyno de las rendas del merinado, por reparación de los bannyos del sennyor rey, los quales ella tiene a violario, e hay apocha.

XXX tres sólidos IIII^o dineros jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué a Johán d'Asin, en paga de aquella mayor quantía de dinero qual sennyor rey le mandó dar por razón de las messiones que avía feyto en los ciervos e otras bestias del sennyor rey que stavan en la Aljafaría de Caragoça, segunt parexe por letra del dito sennyor, e hay apocha.

XX sólidos.

Item, a Salomón Juce a Açach Avendahuet, judíos de Calatayú, no fue res pagado de los CC e X sólidos de su perpetual porque no los demandoron.

Item meto en data, los quales pagué a Bernat d'Ivorra, procurador de los diputados de la ordinación del sennyor rey don Jayme, de la terçia de mayo, de los LXXX sólidos de las rendas de Ricla.

XXVI sólidos VIII^o dineros.

Summa plane, CCC LXXX sólidos.

Fol. LVII/

Datas de perpetuales a violarios de la meytat de la terçia de setiembre del dito anyno.

Primerament pagué a fray Pero Sánchez de Aliaga, procurador del honrrado don fray Johán de Novales, comendador de la casa de Sant Johán del Espital de la casa de Caragoça, de aquella quantía que deve reçibir en cada un anyno de las rendas del merinado por razón de perpetual por la meytat de la terçia del dito mes de setiembre, e hay apocha.

CCC^o sólidos jaqueses.

Item pagué al procurador del convento de las monjas de Peramán, de aquella quantía que reçiben de las rendas del merinado en cada un anyno de perpetual, por la meytat de la terçia de setiembre, e hay apocha.

C L sólidos jaqueses.

Item pagué a la priora de las duennyas predicaderas de Caragoça o a su procurador, de aquella quantía que reçiben en cada un anyno de las rendas del merinado de perpetual, por la meytat de la terçia de setiembre, e hay apocha.

C LX VI sólidos VIII^o dineros jaqueses.

Item pagué al procurador del noble don Johán de Luna, fillo del noble don Pero Martínez de Luna qui fue, de / aquellos / cincientos L VIII^o sólidos IX dineros que deve reçibir en cada un anyno de las rendas del merinado de perpetual, por la meytat de la terçia de setiembre, e hay apocha.

XC III sólidos III meallas jaqueses.

Summa plane, DCC IX sólidos IX dineros mealla jaceses.

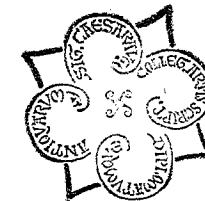
Fol. LVII v^o./

Item pagué a Ezdrá Alazar, judío de Caragoça, de aquella quantía que reçibe de las rendas del merinado cada anyno de perpetual, por la meytat de la terçia de setiembre e hay apocha.

XII sólidos VI dineros jaqueses.

Item pagué a Per de Roda, vezino de Tahust, de aquella quantía que en cada un anyno recibe de las rendas del merinado de perpetual, por la terçia de setiembre, e hay apocha.

XXX V^o sólidos jaqueses.



Item pagué al procurador de las duennyas menoretas de Caragoça, de aquella quantía que reçiben en cada un anyno de las rendas del merinado de perpetual, por la meytat de la terçia de setiembre, e hay apocha.	LXXX III sólidos III ^o dineros jaqueses.
Item pagué al procurador de dona Sancha Pérez, muller de don Per de Marturel qui fue, de aquella quantía que deve reçeber en cada un anyno de las rendas del merinado de perpetual, por la meytat de la terçia de setiembre, e hay apocha.	L sólidos jaqueses.
Item pagué al procurador de la sennyora infanta dona Blanca, priora de Sixena, de aquella quantía que recibe cada anyno de violario de las rendas del merinado, por la meytat de la terçia de setiembre, e hay apocha.	CC sólidos jaqueses.
Item meto en data, los quales pagué al honrrado don Fontún de Vera, cavallero e alcayde de Caragoça, por la tercia de setiembre, e ay apocha.	XX VI sólidos VIII dineros jaceses.
Summa plane, CCCC ^o VII sólidos VI dineros.	
Fol. LVIII/ Item pagué al procurador del honrrado don Gonçalvo García, sennyor de Muxén, de aquella quantía que reçebe de las rendas del merinado por razón de sus caverías, por la meytat de la terçia de setiembre, e hay apocha.	CCC XXX III sólidos III ^o dineros jaqueses.
Item pagué al procurador de la honrrada dona María López de Boyl, de aquella quantía que recibe en cada un anyno por su perpetual sobre las rendas de la caldera de la tinturía de Çaragoca, por la tercia del mes de setiembre, e hay apocha.	LXXX III ^o sólidos III ^o dineros jaceses.
Item meto en data, los quales reteníe sellados pora fer paga al procurador de los diputados a exseguir el ánima del rey don Jayme, por la terçia del mes de setiembre, e fueron dados an Bernat d'Ivorra, procurador de los ditos deputados.	CC XL VII sólidos I dinero jaqueses.
Item meto en data, los quales pagué a don Pascual de Montaltet, obrero en los muros de Caragoça, de aquellos DC LX VI sólidos VIII ^o dineros que son costumpnados dar de las rendas del merinado cada un anyno pora obrar los ditos muros, e hay apocha.	CC sólidos jaqueses.
Item meto en data, los quales el dito merino priso por su salario de VIII meses, qui feniren per tot lo mes de octubre del ayn M CCC XL II tro al qual día lo dit merino anministrare lo dit ofici.	D ^o CC L sólidos jaqueses.

Item pagué a Sancho Pérez de la Almunia, scrivano del oficio del merinado, de su salario, por la tercia del mes de setiembre, e hay apocha. XXX III sólidos III^o dineros jaqueses.

Summa plane, mil DC XC VII sólidos I dinero.

Fol. LVIII v^o./ Item pagué a Miguel Gil Falconero, procurador en los pleytos del oficio del merinado, por su salario de la terçia de setiembre, e hay apocha. XXX III sólidos III^o dineros jaqueses.

Item pagué al procurador de dona María Sánchez de Calatayú, por la terçia de setiembre, de los cient sólidos que en cada un anyno se dan pora reparación a los bannyos del sennyor rey, los quales tiene a violario, e hay apocha. XXXIII sólidos III^o dineros jaqueses.

Item pagué a Johán Ximénez d'Oscha, calmedina de Caragoça, por preçio de XV kafices de semniella que devía reçeber de las rendas del merinado por razón del oficio del dito calmedina, segunt antiga costumpne, yes asaber por los V^o kafices, LXX tres sólidos menos I dinero jaqués, a XIII sólidos e siet dineros el kafiz, por los X kafices, cient e XX sólidos, a razón de XII sólidos el kafiz, per los quales le pagué en tres terçias por el dito anyno, de agosto a agosto, que montan las ditas quantías. C XC III sólidos menos I dinero jaqueses.

Item pagué a don Eximeno d'Arbea, por la meytat de la terçia de setiembre, de sixanta sólidos X dineros que devía reçeber en la dita terçia por razón de violario, e hay apocha. XXX sólidos X dineros jaqueses.

Item pagué a don Pero Burzes, por la meytat de la terçia de setiembre, de C sólidos que devía reçeber en la dita terçia de violario, e hay apocha. L sólidos jaqueses.

Item meto en data, los quales pagué al honrrado micer Bernat d'Olzinelles, conseller e trasorero del sennyor rey, segunt parexe por albará con su siello sellado scripto en Valence, XII días del mes de deziembre. CC sólidos de reales.

Summa plane, CCC XL sólidos V^o dineros jaceses.

Fol. LIX/ *Missiones.*

Item meto en data, los quales costó una rexma de paper que compré pora los contos e a las otras escrip-

ciones e a los otros aferes del merinado, segunt que yes costumpnado. X sólidos.

Item meto en data, los quales pus en la obra de la Aljafaría de Caragoça e de la capiella, segunt que de las ditas messiones aparexe por conto por menudo. M CC III sólidos VI dineros.

Item meto en data, los quales pus en obras e reparación del almodín del pan de Caragoça, e comprar alfarcas e rovas e reparar aquellas, segunt que parexe por conto por menudo. C L V° sólidos V° dineros.

Item meto en data, los quales pus en provisión de los leones estantes en la Aljafaría de Caragoça, segunt parexe por conto por menudo. CCC° LXX IX sólidos XI dineros.

Item meto en data, los quales spendie por los aferes e negocios del merinado. CC VI sólidos II dineros óbolo.

Item al capitol de los calonges de Sant Salvador de la sied de Caragoça, no fue ren pagado de la dita tercia de setiembre porque los procuradores suyos no quirieron recibir la meytat de la dita tercia, si toda no la pagava.

Summa plane, mil IX cientos L V sólidos I dinero jaceses.

Fol. LIX v°./ Item a don Simón Sanz el mayor, no fueron pagados ren de los C sólidos de su violario dito anyno porque en fin del anyno se costumpnavan dar, e antes que fues cumplido el anyno fue suspensso del oficio.

Item a los parroquianos de Sant Per de Caragoça no fue ren pagado de los XX sólidos que devían oganyno reçebir de las ditas rendas, porque en fin del anyno se costumpna pagar e el anyno adu no cumplido fue suspensso del oficio.

Item a don Gonbalt de Castellnou, cavallero, no le fue ren pagado de lo que devía reçebir en la dita tercia de setiembre de los D° sólidos que recibe cada anyno por sus caverías en tres tercias, porque no fueron demandados daquí a quel dito merino fue suspensso del oficio e de que fue suspensso non quería husar.

Item meto en data, los quales pagué a Gil López, notario de Alagón e general, el qual fue enviado por el dito merino con letras del sennyor rey a algunos ricos-homes e cavalleros, sobrel viage de Mallorcias, las quales

letras Per Ortiz, correu de casa del dito sennyor, avia dado al dito merino que las recaudas por razón quel dito correu enfermó en Caragoça e no las podía levar, el qual Gil López iugó tres días en los ditos aferes, segunt parexe por conto por menudo, por cada día V° sólidos, los quales día por mandamiento del sennyor rey con letra feyto. XV sólidos.

Item meto en data, los quales pagué a don Domenge de Tarba, por las dos partes de dos vinnyas sitiadas en término de Caragoça, que fueron de Domingo e Miguel de Frayella, las quales tiene el merino porel homicidio de Martín Buca(...), son de la tercia de agosto, e hay apocha. XXX sólidos menos I dinero.

Summa plane, XL V sólidos menos VI dineros.

Fol. LX/ Item meto en data, los quales pagué a Bernat d'Ivorra, procurador de los diputados de la ordinación del sennyor rey don Jayme, de la tercia de setiembre de los LXXX sólidos de las rendas de Ricla. XXVI sólidos VIII dineros.

Summa plane, XXVI sólidos VIII dineros.

Summa maior de totes les datas, pagas e messiones fetes per lo dit en Miguel Palazín, de las rendas e drets del dit merinat, a perpetuales e violaris, e a altres negochos, es assaber del primer día del mes de iener del ayn M CCC XL I tro per tot lo mes de octubre del ayn M CCC XL II, dins lo qual temps sencloen X meses complits, axí con les dates e messiones damunt dites, son scrites e contengudes de L IIII cars daquest libre, tro açi...

^m
X DCCCC XXX sólidos VII dineros e óbolo jaceses.

Expensa dito anny X mil DCCCC XXX sólidos VII dineros.
Et CC sólidos barchinonenses font CL sólidos jaceses.

Fol. LX v°./ Summa maior de totes les reebudes fetes per en Miguel Palazín, merino de Saragoça, es assaber del primer día del mes de iener del ayn M CCC XXX IX tro per tot lo mes de octubre del ayn M CCC XL II, lo qual día desempera lo dit officí an Johan Sabata, a qui lo sennyor rey lo comana per les inquisacions generals quis facere en antigo / que son II ayns X meses / segons que les dites reebudes apparen scrites en aquest libre en VII cars daquest libre, e en XXXI cars e en LIII cars.....

L mille DC XL IX sólidos II dineros jaceses.

E munten les dates, pagas e messiones fetes per lo dit en Miguel Palazón, es assaber en perpetuales e violaris e altres dates que fey dins los II ayns X meses axí con les dites dates aparen en aquest libre assumados en XVIII cars e en XLII cars e en LX cars.....

L mille DCCC VII sólidos III dineros jaceses.

E axí egualladas les dates ab les reebudes romaníçe que devía cobrar lo dit Miguel Palazín del damunt compto ço es que munten mes les dates que les reebudes.....

VIII sólidos I dinero jaceses, de los quales fo fet albará / per lo racional / en special al dit Miguel Palazín ab lo qual li son deguts per la cort. Encara li fo fet altre albará per lo dit racional de testimoni del reciment del dit compto, los quales albarans foren scrites en Barchinona a XXVIII días del mes de març anno domini M° CCC° XL tercio.

Fol. LXI/ *Conponieron con el merino.....*

Fianças que eran de dar a dreyto a Sancha Alfonso, la qual era difamada que avía dado a comer yerbas a su marido, por las quales era muerto, e en el difinimiento que fazia el dito merino a las ditas fianças que non conponieron per CC sólidos, atorgó aquellos reçebidos ya sia que segunt verdat aquellos no recibíe, antes si obligó a pagar con carta Bernart Badía. Et después el sennyor rey, por letra suya, mandó al dito merino que no demandas los ditos CC sólidos del dito Bernart, ni de las ditas fianças, e assí per esto no les meto en recepta, e desto se puede certificar por Bernart Badía e por otros.

Item donna Sancha Pérez de Maynar, conpuso conel merino por CC sólidos, porel pleyto del homicidio que demandavan a ella e a Martina, filla suya, de un fillo que dezian que avía parido, el qual dezian que avía muerto, e después mostróronlo bivo al dito merino, el qual era enfermo a punto de muert, e de aquella enfermedat muría, e la conposición fazian por no seer difamada la filla, e recibíe el merino L sólidos de la madre, e los otros no demandó, antes entiende que éstos a atornar.

Item fizo el dito merino vender un canpo de Bernart de Almudévar, por un homicidio de la muert de Lázaro de Lezinacorba, de la qual el dito Bernart era difamado, e porque no trovava conprador temiendo que alienación fues feyta del dito canpo, el dito merino prometíe al conprador que él tenía los ditos dineros entro que viessen si salrría en el canpo mala voç e non daría la part que tocava al arcebispe porque el homicida era clérigo, e era en dupdo si en tiempo que la muert fizo era en hábito clerical, e porque se absentó el homicida non pudo saber la verdat e encara que avía obligación la muller e un judío, et por las ditas razones non possa en recepta la quantía que ovo del dito canpo. Et después trobó quel alcaýde de los clérigos del arcebispe de Caragoça que avía preso la meytat de la extimación de los bienes de casa e assí faga seyer notament al dito merino e dará conto de los que recebido avrá.

Fol. LXI v°./ Item de una pena de homicidio de mil sólidos en los quales fue condepnado Pero Sánchez d'Azlor, scudero, porque fue difamado de la muert de donna Menga Fanyannas, muller que fue de Pero Ferrando Costallyan, portero que fue del sennyor rey, et fizieron messiones en el pleyto de la appellación feyta porel dito Pero Sánchez, et después el sennyor rey a suplicación de algunos de su casa, lexe la meytat de la dita pena e de la otra meytat mandó sobreseer entro que viniés del viage de Cort de Roma, e después diziendo el dito Pero Sánchez que conpeccado levaría el sennyor rey los dineros de la dita meytat que eran D sólidos, mandó el sennyor rey que fues conozido por don Lop d'Aysa si se podía aver iustament o no, el qual conoxíe que se pudían aver iustament e senest pleyto se fizieron messiones e fue assignado día al dito Pero Sánchez, que assignasse bienes do se pudiesse fer la exsequción e porque no assignó fue preso el dito Pero Sánchez, e díe fiança de dreyto e assignó bienes, yes asaber el castiello de Forniellos de heredamiento, e como se subastasse por mandamiento del çalmedina de Caragoça el cudo del fillo del dito Pero Sánchez opúsose a la venda, e mostró carta de donación a él feyta de los ditos bienes, por las quales cosas el dito merino no pudo aver la pena del dito homicidio, e assí provedir hi si se demandara toda la pena porque no servo lo que promisso non (.....) diligencia si ha los dineros si trobaran.

Fol. LXII/ Item como el dito Miguel aya dado en recepta CC sólidos que priso por conposición de pena de un homicidio que demandava e fuele mostrada después la criatura viva que tiengan por bien el maestre racional de provedir y hi en materia que el sennyor rey e el dito merino end sían sines de peccado porque en confesión es mandado al dito merino que los tome. Et son dados en recepta los ditos CC sólidos en la VI carta en el començamiento.

Item significa al sennyor maestre racional cómo en la cort del iusticia d'Aragón reçiben por cada pieça de copia I dinero, porque dize que tanto costa de screvir, ya trobó que se pagava por don Pelegrín d'Oblitas, merino que fue, e provedeyca el sennyor maestre racional, lo que fazer se deva, porque las scripturas ha francas el officio del merinado, porque el sennyor rey las scribanías suyas de las cortes del iusticia d'Aragón e del çalmedina e parexe que porel proveyto que los scrivanos end han o aquellos a qui dadas son que las trehudadas que pueden sofrir la carga del traslat de cada pieça I dinero.

Item díe en recepta V° sólidos que avía reçevido de un corral do la carnicería de los judíos et fue contradito por los jurados ad aquel a qui avía seydo trehudada que hi quería obrar e si parexe quel sían tornados los dineros o quel día defendido e est en recepta en la L carta.

Item senblantment díe en recepta XXV sólidos que avía recebido por entrada de un corral que díe a trehudo cerca Ebro, a Domingo de Aguilar ferrero de Caragoça et después fue menazado por algunos de la parroquia de Santa María e encara, segunt dizía, por algunos de los jurados, diziéndole que quanta obra fes tanta le ende derrocarían de murrís quanta fesse

de día, e assí veyá el maestre racional si le devien ser tornados aquellos dineros.

Fol. LXII vº./ Item una caça argent que fue puesta en poder de don Sanz de Grunivell quando fue sacada de casa de Stevan Bioleta, porque dezian que los bienes del dito Stevan eran confiscados al sennyor rey et la muller del dito Stevan ha se oppuesto a los bienes diziendo que ha donación de los bienes et fue enparada e va el pleyto antel iusticie d'Aragón, et assí, aquélla, ni el loguero de las casas no puede meter en reçepta, porquel pleyto no yes determinado adu.

INDICE ANALITICO*

- ABRAHIM AVENDAHUET, ver EBRAHIM.
 AÇACH AVENDAHUET, judío de Calatayud, hijo de don Abraham Avendahuet, fol. X, XXXIV, XXXVI v. y LVI.
 AÇACH ESCALIO, judío de Zaragoza, LII v.
 ADAM DE SALINAS, vecino de Castellar, XLIX v.
Advocado del merinado, XIV., XXXV v. y LX.
 AGNES DE SANTLIS, dueña de las Predicadoras de la casa de Zaragoza, I v., XIII v., XXVI v., XLVII v.
Agua de la Romadera, I v., XXVI v., XLVII v.
 Alagón, I, II, II v., V v., XVII v., XXVII, XXXVIII, XLVI, XLVII v. XLVIII, LIX v.
Alamín de Pedrola, VII.
 ALAZAR ABNLAZAR, judío de Zaragoza, IX v., XXXIII v.
Alcadí de la morería de Zaragoza, VI v., XXX v., LI, LIII.
Alcayde de Zaragoza, XI, XXXV, LV v., LVII v., LXI.
Alfarda de Almozara, XVI v.
 Alfocea, XVI v.
Alfondega de Zaragoza, I v., XIII v., XXVI v., XLVI, XLVII v.
 ALFONSO, rey don, IV.
 Aljafaría, V v., VI, XIV, XV, XL v., LVI y LIX.
Aljama de los moros de Zaragoza, VI v., LIII.
Aljama de moros de Alagón, II v., XXVII, XLVIII.
 ALI AVEZENT, moro, VI v.
 ALI PEX, hermano de Mahomat Pex, XXX.
 ALMERICHE DEL GOT, prior y procurador de la priora del convento de Peramán, XXXIII.
 Almoçara, XVI v.
Almodí del pan de Zaragoza, I, XVII, XXVI, XLII, XLV, XLV v., XLVII, XLIX, LIX.
Almudaçaf de Zaragoza, XII, XXXVI, LV v.
 Alpuent, XIV v.
 Aragón, IX v., XV, XV v., XXXIX, XLVI, LXII, LXII v.
 Aranda, XXX, XLI v.
Arcebispe de Zaragoza, LXI.

* La referencia se hace a la foliación original del texto. Los nombres de persona van en mayúsculas, los de lugar en minúscula y las materias en *Cursivas*. Únicamente se ha omitido el topónimo Caragoça (Zaragoza) por su constante aparición.

Argentero, V v.

ARNALT DE HOSTALEZ, portero del señor rey y procurador, XII v., XXXVI, LV.

ASTRUCH AHIBARI, judío de Zaragoza, LIII.

ATHO DE JASSA, I v., XXVI v., XLVII v.

AUDALLA ABENAMIC, alamín de Pedrola, VII.

AYNES, ver AGNES.

AZIZA, hija de Azovra d'Alquint, LIII.

AZMEL D'OBLITAS, XV v.

AZNAR LOPEZ DE LORBES, III, XXVIII.

AZNAR MARTINEZ DE SENES, VI.

AZNAR XIMENEZ PALAZIN, vecino de Zaragoza, XV.

AZOVRA D'ALQUINT, mora de Zaragoza, LIII.

Bannyos del rey en Zaragoza, Iv., XIII v., XXVI v., XXXVII v., XLVII v., LVI, LVIII v.

Barcelona, ver Barchinona.

Barchinona, XII, XII v., XIII, XV, XV v., XXXVI, LX v.

BARTHOLOMEU DE GRUNXUEL, almutazafe de Zaragoza, XII.

BARTHOLOMEU DEL CASTELLAR, vecino de Monzalbarba, LII v.

BARTHOLOMEU DE LACAMBRA, V, V v.

BARUCH, judío de Zaragoza, LIII v.

Bayle general de Aragón, IX v., XV, XLVI.

BENEDET NAVARRO, vecino de Zaragoza, XLV.

BERENGUER VIVAS, sabio en derecho, XXXVI.

BERNART DE ALMUDEVAR, LXI.

BERNART BADIA, LXI.

BERNART DE COSIDA, XXXI.

BERNART D'IVORRA, procurador de los diputados de la ordinación del rey don Jaime, XII v., XXXVI v., LVI, LVIII, LX.

BERNAT LULL, doctor en decretos, XII v., XXXVI.

BERNAT D'OLIVA, habitante en Zuera, LII v.

BERNAT D'OLZINELLES, consejero y tesorero del rey, XIV v., XXXVII v., LVIII v.,

BERNAT VIVAS, sabio en derecho, XII v.

BERNAT ZABAÇA, vecino de Zaragoza y murero, XXXIV.

BERNARDET DE COSIDA, hijo de Bernart de Cosida, XXXI, XXXVII v.

BINDO DE BUENAVENTURA, XLI v.

BLANCHA, infanta, priora de Sigena, XI v., XXXV v., LIV v., LVII v.

BLASCO D'AYSA, procurador fiscal, XL, XLII.

BLASCO MELERO, XVI.

Calatayú, X, XVI, XXXIV, XXXVI v., XXXIX v., LII v., LVI.

CALEMA DE TOLEDO, judío de Castilla, LI.

Calmedina de Zaragoza, X, XVI v., XXXIV, XL, XL v., LVIII v., LXI v., LXII.

Campfrío, XXXI.

Çapatero, XI, XI v., LVI.

Carnicería de los judíos de Zaragoza, III, III v., IV v., XXVIII, XXVIII v., L, LXII.

Carnicería de los moros de Zaragoza, IV v.

Carrera de los carabaçeros, III, IV, XXVIII v., L.

Castellán d'Amposta, IX, XXXIII, LIV.

Castellar, I, II, VI, XV, XXVI, XXVII, XL, XLVI, XLVII v., XLIX v.

Castellón, término de Aranda, XLI v.

Castiellya, LI.

Castillo de Forniellos, LXI v.

Collidor de la alfarda de Almoçara, XVI v.

Comendador de San Juan del Hospital de Zaragoza, LVII.

Compas, XLIX v.

CONCESINA DE CALAMANDRANA, II, II v., XVII v., XXVII, XXXVIII, XLVII v., XLVIII.

Consellero del señor rey, XII, XXXVI.

Convento de Peramán, IX, XXXIII, LIV, LVII.

Corredor público de Zaragoza, XVI, XVI v.

Correu de casa del señor rey, XV, LIX v.

Çuera, LII v.

Darocho, XVI, XVI v., XXXIX, XL.

DIEGO DE SORIA, V.

Doctor en decretos, XII v.

DOMENGA FANNYANAS, XXXIX v.

DOMENGA LOBERA, XL v.

DOMENGE DE TARBA, patrón de la capellanía, XL v., XLII, LIX v.

DOMINGO DE AGUILAR, ferrero de Zaragoza, LXII.

DOMINGO BELLESTAR, vecino de Zaragoza, L.

DOMINGO BERNUES, vecino de Pañafior, VI v.

DOMINGO DE BERNUES, hijo de Domingo Bernués, VI v.

DOMINGO BOYL, almutazafe de Zaragoza, LV v.
 DOMINGO CLARAMUNT, maestro racional, IX, XIII v.
 DOMINGO FASTINYENA, vecino de Peñaflo, VI v.
 DOMINGO FRAYELLA, XXXI, XL v., XLII, LIX v.
 DOMINGO D'IPAS, LII v.
 DOMINGO JOHAN, XV.
 DOMINGO LATRAS, trompero, XVI.
 DOMINGO DE LICH, vecino de Alpuente, XIV v.
 DOMINGO MARTIN D'ALPARTIL, procurador del castellán de Amposta, IX, XXXIII, LIV.
 DOMINGO MARTIN DE BADENAS, vecino de Zaragoza, IV v., XXVIII v.
 DOMINGO MARTIN DEL CASTELLAR, notario, XL.
 DOMINTO MATHEU, vecino de Monzalbarba, XVI v.
 DOMINTO MATHEU, vecino de Utebo, XXX v.
 DOMINGO MOLINA, vecino de Zaragoza, III v., XXVIII.
 DOMINGO PEREZ DE BAYONA, almutazafe de Zaragoza, XII.
 DOMINGO PEREZ DE BERBEGAL, almutazafe de Zaragoza, LV v.
 DOMINGO PEREZ DE LA TORRE, corredor público de Zaragoza, XVI v.
 DOMINGO PEREZ DE TORRES, vecino de Zaragoza y sozmerino, IV, VI v., XV v., XXVIII v., XXXIX v.
 DOMINGO SANCHO, VI.
Duennyas menoretas de Zaragoza, LIV v., LVII v.
 EBRAHIM AMAYU, judío de Zaragoza, I v. XXVI v.
 EBRAHIM AVENDAHUET, X, XXXIV.
 EBRAHIM BALLESTERO, moro, XXX v.
 EBRAHIM DE FUENTES, moro, XXX v.
 Ebro, río, XV, LXII.
 ENNYEGO LOPEZ DE JASSA, III v.
 Epila, I, II, V, XXVI, XXVI v., XLI v., XLV, XLV v., XLVII, XLIX, LI, LII v.
Era del Hospital, XV, XXVIII v.
 Exalón, río, IV.
 EXAVI, judío de Zaragoza, LII v.
 EXEMENO D'ARBEA, portero del señor rey, X v., XXXIV v., LV v., LVIII v.
 EXEMEN AZNAREZ DE DAROCA, XXVI.
 EXEMEN PEREZ DE CASCANT, lugarteniente del merino en Epila, XLI v., LI.
 EZDRA, judío de Zaragoza, hijo de Alazar Abnlázar, IX v., XVII v. XXXIII v., LIV v., LVII v.

FARACH ALVALENZ, moro de Zaragoza, LI.
 FARACH RAFAÇON, XXX.
 FATIMIELLA, mora de Zaragoza, XXX v.
 FELIPET DE TAHUST, vecino de Utebo, VI, XVII.
 FERRANDO DE PATERNUY, trompero, XVI.
 FERRANDO DE TAHUST, VI.
 FERRER, fray, obispo de Barcelona, XII v., XXXVI.
Ferrero, LXII.
 FERTUN D'AHE, procurador de la infanta doña Blanca, XI v., XXXV v.
 FERTUN D'ECHO, escudero, VI v.
 FERTUN DE VERA, alcayde de Zaragoza, XI, XXXV, LV v., LVII v.
 FERTUYN DE VERA, hijo y procurador de Fortún de Vera, XXXV.
 Forniello, castillo, LXI v.
 FRANÇES MARTINEZ, notario, XL.
 FRANCES MARTINEZ DE TERUEL, procurador de Pedro de Roda, IX v., XXXIII v., XL.
 Francia, XXX v.
 FRANCISCO LOPEZ SANZ, vecino de Daroca, XXXIX.
 Fuentes, II v., XXVII v., XLIX v.
Fusiello del linaso de Alagón, II v., XLVII v.
 Gallur, I, II, XXVI, XXVII, XLVI, XLVII v.
 GARCÍ RUEVO, vecino de Leciñena, LII.
 GARCIA DE BELLIT, XXXIII v.
 GARCIA FERRANDEZ DE CASTRO, justicia de Aragón, XV v., XXXIX.
 GARCIA LACAMBRA, hijo de Bartolomé de Lacambra, V, V v.
 G(ARCIA) PALAZIN, vecino de Zaragoza, hijo de Juana Palacín, II.
 GARCIA PEREZ DE CASVAS, vecino de Zaragoza, IV, XXVIII v.
 GARÇIA DEL PÓSTIGO, vecino de Zaragoza, I, I v.
 GARCIA SANCHEZ NAVARRO, vecino de Zaragoza, XLV.
 GARCIA DE SANT POL, maestro, XV.
 GAUDELLA AVENARAMA, judío de Zaragoza, III v., XIV, XXVIII, XL v.
 GIL DE ALMANARA, L.
 GIL GARÇEZ PINTANO, vecino de Zaragoza, XLVI.
 GIL LOPEZ, notario de Alagón, LIX v.
 GIL PEREZ DE BUYSAN, notario del rey y ciudadano de Zaragoza, IV v., XXVIII v.
 GIL DE TALAVERA, notario, XVI v., XL.

GOMBALT DE CASTELNOU, caballero, XII, XXXVI, LV, LIX v.
 GONÇALVO, argentero, vecino de Pamplona, V v.
 GONÇALVO GAÇOLAZ, carnicero, vecino de Monzalbarba, LII v.
 GONÇALVO GARCIA, consejero del señor rey y señor de Muxén, XII, XXXVI, LIV v., LVIII.
 GONÇALVO DE GRADOS, justicia de Ricla, II, XII v., XXVII, XXXVI v., XLV v., XLIX v.
Governador de Navarra, XXXIX.
 GRACIA BIOTA, IV v., XXVIII v.
 Grisenich, IV, XXVIII, L.
 GUILLEM BUEY, XL v.
 GUILLEM DE CALATAYU, capellán mayor, canónigo de la Seo, IX, XII, XXXIII.
 GUILLEM PALAZIN, hijo de Juan Palacín, XLV v.
 GUILLEM PEREZ DE XIXENA, IV v.
 GUILLEM DE QUINTANA, drapero, XL.
 GUILLEM DE VILLALONGA, canónigo de la Seo, IX, XII, XXXIII.

Huerba, río XLI.
 Huytevo, VI, XVII, XXX v.

JAYME, rey don, XII v., XXXVI, XXXVI v., LV, LVI, LVIII, LX.
 JAYME D'ARTASONA, procurador, XLII.
 JAYME DE REULA, XL v.
 JOHAN D'ALAGON, vecino de Daroca, XXXIX.
 JOHAN ALDEGUER, procurador fiscal, XXXIX, XL.
 JOHAN D'ARCHAYEN, abogado del merinado, XI v., XXXV v.
 JOHAN D'ASIN, LVI.
 JOHAN D'AZUARA, vecino de Zaragoza y murero, X.
 JOHAN DE BIERGE, vecino de Zaragoza, XLVI.
 JOHAN BRUN, canónigo de Santa María la Mayor de Calatayud y vecino de Daroca, XVI.
 JOHAN ÇAPATA, merino de Zaragoza, XLVII v., XLIX v., LX v.
 JOHAN DE CAPIELLA, XXVI.
 JOHAN DE ÇARAGOCA, VI v.
 JOHAN DE CETINA, XV.
 JOHAN DE FARLET, XVI v.
 JOHAN FILOLL, almutazafe de Zaragoza, XXXVI.

JOHAN GARCIA EZQUIRA, vecino de Calatayu, LII v.
 JOHAN DE LARRAZ, hermano de Pero López de Larraz, VI v.
 JOHAN DE LUNA, hijo de Pero Martínez de Luna, XI, XXXV, LIV, LVII.
 JOHAN DE LA MUELA, XLIX v.
 JOHAN DE NOVALES, comendador de la orden de San Juan, LVII.
 JOHAN OLLAGET, XXXIX.
 JOHAN PALAZIN, XLV v.
 JOHAN PEREZ D'ATERREU, escribano de casa del señor rey, XIV v., XXXVIII.
 JOHAN PEREZ DE LOMBIERRE, vecino de Zaragoza, III v., XXVIII.
 JOHAN XIMENEZ DE EPILA, notario, XVII v.
 JOHAN XIMENEZ D'OSCHA, LVIII v.
 JOHANET D'ALMUDEVAR, V, V v.
 JOHANNA PALAZIN, II.
 JUCE AVENDAHUET, judío de Calatayud, hermano de Salomón Avendahuet, X, XXXIV, XXXVI v.
 JUCE GALLUR, vecino de Zaragoza, V.
 JUCE GALLUR, hijo de Juce Gallur, V.
Judería de Zaragoza, IV v., XXVIII, XXVIII v.
Judge, XXXIX v., XL.
Jurados de Zaragoza, L.
 JURDANA MARTINEZ, mujer de Aznar López de Lorbes, III.
Justicia de Aragón, XV v., XXXIX, XXXIX v., LXII, LXII v.
Justicia de Ricla, II, XXVII.
Juvaría de los moros de Fuentes, II v., XXVII, XLIX v.
Juvaría de los moros de Ricla, II, XXVII, XLIX v.

LAZARO DE LEZINACORBA, LXI.
 Lecinnyena, LII.
 Lérida, XXXVII v.
 Lezara, III.
 LOP D'AHE, vecino de Tauste, XXX.
 LOP D'AYSA, sabio en derecho, XV v, XXXIX v., XL, LXI v.
 LOPET D'AYSA, labrador, LII.
 LOP DE FIERRO, moro de Zaragoza, LIII.
 LOP XIMENEZ DE SARASA, XVI v., XXX v.

Maestre racional, IX, XII v., XIII v., XVII v., XXXVIII, XLI v., XLII, XLV v., LXII.

Magallón, XXX v.
 MAHOMAT MAÇUELA, moro de Zaragoza, IV, XXVIII, L.
 MAHOMAT PEX, XXX.
 Mallén, XV v., XXXIX, XXXIX v.
 Mallorca, LIX v.
 Mambblas, LIII v.
 María, LI.
 MARIA, mujer de Jaime Reula, XL v.
 MARIA GAVIN, vecina de Utebo, VI, XVII.
 MARIA LOPEZ DE BOYL, subpriora de la orden de las predicadoras de Zaragoza, X v., XXXVI v., LV v., LVIII.
 MARIA SANCHEZ DE CALATAYU, I v., XIII v., XXVI v., XXXVII v., XLVII v., LVI, LVIII v.
 MARTIN DE ALMANARA, XXX.
 MARTIN BALIENT, vecino de Lezara, III, XXVIII v.
 MARTIN BRIZ, XL v.
 MARTIN DE EPILA, XXXI.
 MARTIN DE LOS FRAYRES, XXX v.
 MARTIN GARÇIA DE AHE, hermano de Lop d'Ahe, XXX.
 MARTIN LOPEZ SANZ, vecino de Daroca, XXXIX.
 MARTIN DE LUNA, procurador de María López de Boyl, X v.
 MARTIN D'OSSAL, vecino de Zaragoza, II, XXVI v., XLV, XLVI.
 MARTIN PEREZ DE BOQUINYENICH, procurador de don Juan de Luna, XI.
 MARTIN PEREZ CASTELLANO, clérigo y procurador de la abadesa del convento de Santa Clara, X v., XXXIV v.
 MARTIN PEREZ JURDAN, XXX.
 MARTIN PEREZ NAVARRA, procurador de Juan de Luna, XXXV.
 MARTIN PEREZ SERRANO, collidor de la alfarda de Almozara, XVI v.
 MARTIN DE RUEDA, vecino de Zaragoza, III, XXVIII v.
 MARTINA, hija de Sancha Pérez de Mainar, LXI
 MATHEU DEL CORRAL, procurador de la parroquia de San Pedro de Zaragoza, X v., XXXIV v.
 MATHEU DO SANZ, hermano de Sancho de Sanz, LIII v.
 MENGA FANYANNAS, mujer de Pedro Ferrando Costallyan, LXI v.
Merino de Zaragoza, I, II, V, V v., VI, VII, XII, XV, XV v., XVI, XVI v., XVII, XVIII, XXVI, XXVII, XXX, XXX v., XXXIII, XXXVII, XXXIX v., XL, XL v., XLI v., XLII, XLIV, XLV v., XLVII v., XLIX v., L, LI, LII, LII v., LIII, LIII v., LIV, LV, LVIII, LIX v., LX, LX v., LXI, LXI v., LXII.
 MIGUEL D'AMPLASMANOS, clérigo, XVII.

MIGUEL D'ANNYON, XLI v.
 MIGUEL DE BERNUES, hijo de Domingo Bernués, VI v.
 MIGUEL D'ESPADA, vecino de Zaragoza, IV, XXVIII v.
 MIGUEL DE FATAS, vecino de Tauste, XXX.
 MIGUEL DE FRAYELLA, XXXI, XL v., XLII, LIX v.
 MIGUEL DE GALLYUR, LIII v.
 MIGUEL GIL FALCONERO, procurador del merinado, XI v., XV, XVI v., XXXV v., LV, LVIII v.
 MIGUEL LOPEZ PICART, vecino de Zaragoza, III, XXVIII v., L.
 MIGUEL DE MOVERA, vecino de Zaragoza, LII.
 MIGUEL PALAZIN, merino de Zaragoza, VII v., XV, XVIII, XXXI v., XLII, XLIV, LIII v., LX, LX v., LXII.
 MIGUEL PEREZ, portero del rey, XL.
 MIGUEL PEREZ D'AZLOR, notario del merinado, XI.
 Moçalbarba, XVI v., LII v.
 Montalbán, IV, LI v.
Moraría de Zaragoza, III v., IV, XXVIII, XXVIII v., XXX v., L, LII.
 MOSSE AVENARAMA, judío de Zaragoza, III v., XXVIII.
 MOSSE AVENDAHUET, padre de Salomón Avendahuet, X, XXXIV.
 Muela, camino de la, V, LII v.
Murero, X, LVIII.
Muros de Zaragoza, LVIII.
 Muxén, LIV v., LVIII.
 Navarra, XXXIX.
 NICOLAU DE EPILA, zalmedina de Zaragoza, X.
 NICHOLAU DE SABAHA, francés, XXX v.
Notario, XVI v., XXII v., XL, XLV v., XLVI.
Notario de Alagón, LIX v.,
Notario general, I, I v., II, XLV, XLV v.
Notario del merinado, XI, XXXV.
Notario público de Zaragoza, XXVI, XXVI v., XXVII, XL.
Notario del rey, IV v.
 Nuévalos, XXXIX v.
Orden del Spital, IX, XXXIII.
Orden de las Predicadoras de Zaragoza, X v., XXVI v., XLVII v., LIV, LV v., LVII.

Orden de Sant Johan de Jherusalem, IX, XXXIII.
Orden de Santa Agnes, IX v., XXXIII v.
Orden de Santa Clara, X v., XXXIV v.
Orden del Santo Sepulcro de Calatayud, XXXIX v.

Pamplona, V v.
Parroquia de Santa María, LXII.
Parroquia de Santa María Magdalena, III v.
Parroquia de San Miguel de los Navarros, III v.
Parroquia de Sant Per, X v., XXXIV v.
Parroquianos de Sant Per de Zaragoza, LIX v.
 PASCUAL MELQUIZO, clérigo de Daroca, XVI, XVI v., XXXIX, XL.
 PASCUAL DE MONTALBET, murero de Zaragoza, LVIII.
 PASCUAL SANCHEZ DE VALLDECONEJOS, XXXIII v.
 Peage, V, V v.
Peage de Alagón, XVII v, XXXVIII, XLVI, XLVII v.
Peage del Castellar, II, XXVII.
Peage de Gallur, II, XXVII, XLVI.
Peage de Epila, II, XXVI v., XLV, XLV v., XLVII, XLIX, LI.
Peage de Zaragoza, I, XVII v., XXVI, XLV, XLV v., XLVII, XLIX.
Peagero de Epila, LI, LII v.
 Pedrola, VII.
 PELEGRIN DE FRAGA, IV.
 Pennyafior, III, VI v., XXVIII v.
 Peramán, IX, XXXIII, LIV, LVII.
 PEREGRIN DE OBLITAS, merino de Zaragoza, XII, LXII.
 PER AGUILON, vecino de Utebo, hijo de María Gavín, VI, XVII.
 PERO BURZENS, de casa del rey, XIII, XXXVII, LVI, LVIII v.
 PEDRO CORMANO DE SADAVA, vecino de Epila, XLI v.
 PERO DUL, XXXI, XXXVII v.
 PEDRO DE EXERICA, XIV v.
 PERO FERRANDO COSTALLYAN, portero del rey, LXI v.
 PERO FRAYELLA, XXXI.
 PERO FUENTES, notario, XL.
 PERO GARCES DE LOMBIERRE, almutazafe de Zaragoza, XXXVI.
 PERO JUSTAZ, baile general de Aragón, XV.
 PERO LACORREYA, habitante en Magallón, XXX v.

PERO LOPEZ D'ARAHUES, vecino de Zaragoza, III v., XXVIII, L.
 PERO LOPEZ DE LARRAZ, vecino de Villanueva, VI v.
 PEDRO DE LUNA, II, XXVII, XLVII v.
 PERO MAGALLON, vecino de Zaragoza, V.
 PERO MARTINEZ, vecino de Zaragoza, III v.
 PERO MARTINEZ DE BOLEA, de casa del rey, XIII v.
 PERO MARTINEZ CUBERO, vecino de Daroca, XXXIX.
 PERO MARTINEZ DE LUNA, XI, XXV, LIV, LVII.
 PERO MARTINEZ DE SCATRON, VI.
 PERO MARTINEZ DE ÇAMORA, XXVIII.
 PER DE MARTORELL, baile general de Aragón, IX v., XXXIII, LIV v., LVII v.
 PER OLIVAS, lugarteniente del merino en Aranda, XLI v.
 PER ORTIZ, correo del rey, XV, LIX v.
 PEDRO DE RODA, hijo de Esteban de Roda, IX v., XXXIII v.
 PER DE RODA, vecino de Tauste, LIV v., LVII v.
 PERO SANCHEZ DE ALIAGA, procurador del comendador de San Juan, LVII.
 PERO SANCHEZ D'AZLOR, escudero, XXXIX v., LXI v.
 PERO SANCHEZ DEL CORRAL, vecino de Zaragoza, III v., XXVIII.
 PERO SANCHEZ DE ENNYECOS, escribano del zalmedina de Zaragoza, XVI v.
 PERO SANCHEZ DE LACASTA, vecino de Zaragoza, I, XVII, XLV.
 PERO SANCHEZ DE TAHUST, vecino de Zaragoza y murero, XXXIV.
 PERO TORRALBA, vecino de Zaragoza, IV, XXVIII, L.
 PER DE LA TORRE, procurador del convento de Peramán, IX.
 PERO TORRES, VI.
Peso de Zaragoza, I v., X v., XVII v., XXVI, XXXIV v., XLV, XLV v., XLVII, XLIX.
Portero del rey, X v., XII v., XXXIV v., XXXVII v., XL, LXI v.
 PORTOLES PALAZIN, XIII, XXXVII v., LV v.
Postigo de Santa María la Mayor, IV.
Procurador fiscal, XVI, XXXIX, XL, XLII.
Procurador del merinado, XI v., XV, XVI v., XXXV v., LV, LVIII v.
Procurador real, XXXIX v.
Puent de Zaragoza, XXX.
Puerta València, XXVIII, L.
 RAMON AMAT, escribano del Justicia de Aragón, XXXIX v.
 RAMON BOYL, tesorero de Pedro de Exerica, XIV v.
 RAMON BURZES, zalmedina de Zaragoza, XXXIV.

Remolinos, VI.
 Riela, II, XII v., XXVII, XXXVI v., XLV v., XLVII, XLIX, XLIX v., LVI, LX.
 RODRIGO DE ADOR, procurador de la orden de Santa Inés, IX v., XXXIII v.
 RODRIGO DE LUNA, vecino de Zaragoza, XVI v.
 Roma, LXI v.
 ROMEU DE SEGURA, vecino de Daroca, XXXIX.

SALAMON AVENDAHUET, judío de Calatayud, tutor y hermano de Juce Avendahuet, X, XXXIV, XXXVI v.
 SALAMON GALLUR, judío de Zaragoza, LII v.
 SALAMON JUCE, judío de Calatayud, LVI.
Salinas del Castellar, VI.
Salinas de Remolinos, VI.
 SAMUEL JABA, judío de Zaragoza, LIII, LIII v.
 SANCHALFFONSO, LXI.
 SANCHALPEREZ DE EXEA, mujer de Pedro de Martorell, IX v., XXXIII v., LIV v., LVII v.
 SANCHALPEREZ DE MAYNAR, LXI.
 SANCHALD'AHUERO, corredor, XVI.
 SANCHALD'ARAGON, castellán de Amposta, IX, XXXIII, LIV.
 SANCHALBELENGUER, vecino de Zaragoza, V v.
 SANCHALGAVIN, XVII.
 SANCHALGRANNYEN, portero del rey, XXXVII v.
 SANCHALPEREZ DE LA ALMUNIA, notario del merinado, XXXV, LV, LVIII.
 SANCHALDE SANZ, vecino de Mambblas, LIII v.
 SANCHALSARANNYENA, notario general, I, I v., II, XXVI, XXVI v., XXVII, XLV.
Santa Johan del Espital, LVII.
Sant Per de Zaragoza, LIX v.
Sant Salvador de Zaragoza, IX, XII, XXXIII, LIV, LIX.
Santa María la Mayor de Zaragoza, LXII.
Santa María la Mayor de Calatayú, XVI.
 SANZ DE GRUNIVELL, LXII v.
Sabio en dreyto, XII v.
Scrivano del merinado, XLII, LV, LVIII.
Scrivano del rey, XIV v., XXXVIII.
Scrivano del oficial de Zaragoza, XVI v.
Scrivano del zalmedina de Zaragoza, XVI v.

Scrivano del Justicia, XXXIX v.
Scudero, VI v., LXI v.
 SIMON SANZ el Mayor, zapatero, vecino de Zaragoza, XI, XXXV, LIX v.
 SIMON SANZ el Joven, zapatero, vecino de Zaragoza, XI v., XXXVv., LVI.
 Sixena, XI v., XXXV v., LIV v., LVII v.
Sozmerino, XV v., XXXIX v.
 STEPHANIA, mujer de Garci Ruevo, LII.
 STEVAN DE AGUILAR, notario, XVII v.
 STEVAN BIOLETA, LXII v.
 STHEVAN DE RODA, IX v., XXXIII v.

Tahust, XV v., XXX, LIV v., LVII v.
 Taraçona, XVII.
Tenientlugar de merino en Alagón, XLVII v.
Tenientlugar de merino en Aranda, XLI v.
Tenientlugar de merino en Epila, XLI v., LI.
Tinturería de Zaragoza, I v., IV v., X v., XXVI v., XXXVI v., XLV v., XLVII, XLIX, LVIII.
 TOMAS DE PERTUSA, vecino de Zaragoza, III, XXVIII v.
Tesorero del rey, XIV v., XXXVII v., XXXVIII, LVIII v.
Tesorero de Pedro de Exerica, XIV v.
Trompero, XVI,
 Tudela, XV v.

Valencia, XIII, XXXVII, XLI, L, LVIII v.
 VALERO DE TIERZ, procurador de Fortún de Vera, XI.
 Villanueva, VI v.
Vispo de Barcelona, XII v.

YNES, ver Agnes.